



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE JUNIO DE 2014	7492
-----------	-----------------------	---------------------	------



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No. - 2344

CONVOCATORIA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en los artículos 1, párrafo 3 y 41, Base V, párrafo 1, Apartado C, segundo párrafo; 116, Base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, numeral 1, inciso d); 4, numeral 2; 6, numeral 2; 29, numeral 1; 30, numeral 2; 31, numerales 1 y 4; 32, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2; 42, numerales 5, 6, 8 y 10; 43; 44, numeral 1, incisos a), g), j); 45, numeral 1, inciso a); 46, numeral 1, inciso k); 60; 99, numeral 1; 100; y 101, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sexto y décimo transitorios del decreto que expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

CONVOCA:

A las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Décimo Quinto de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Organismo Público Local, en el Estado de Tabasco, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

- Las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de dirección del Organismo Público Local, se recibirán del 7 al 11 de

julio de 2014, así como los días 14 y 15 del mismo mes y año, mediante el formato que estará disponible en las oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, de la Secretaría Ejecutiva y en el portal del Instituto Nacional Electoral (www.ine.mx).

- La recepción de solicitudes, debidamente requisitadas, se realizará en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, ubicada en Calle Belisario Domínguez Número 102, Esquina Edmundo Zetina, Colonia Plutarco Elías Calles, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100; en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, ubicada en Viaducto Tlalpan Número 100, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, México, Distrito Federal; o bien, en las Juntas Distritales Ejecutivas que se enlistan a continuación:

Junta Distrital 01

Prolongación Alatorre sin número, Carretera corta-Ciudad Pemex, Colonia Ateos y Zaragoza, Macuspana, Tabasco, C.P. 86700.

Junta Distrital 02

Periférico Carlos A. Molina Número 17, colonia Santa Cruz, H. Cárdenas, Tabasco, C.P. 86560.

Junta Distrital 03

Calle Pimienta Número 1, colonia Fraccionamiento Las Rosas, Comalcalco, Tabasco, C.P. 86360.

Junta Distrital 04

Rosales Número 204, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.

Junta Distrital 05

Calle Palma Dátil Número 112, colonia Quintín Arauz, Paraiso, Tabasco, C.P. 86600.

Junta Distrital 06

Calle Veracruz número 206, Fraccionamiento Guadalupe, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86180.

- Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 2, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 100, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el Décimo Quinto de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral mencionados, podrán inscribirse como aspirantes a cargos de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Tabasco.
- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitirá el acuerdo con las designaciones procedentes, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

CARGOS A DESIGNAR:

El proceso de selección es para designar:

- a) Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
- b) 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 6 años.
- c) 3 consejeros electorales que durarán en su encargo 3 años.

REQUISITOS:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad, y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
3. Cumplir con los requisitos de ley y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo;
4. Aparecer inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
5. Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
6. Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
7. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
8. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
9. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
10. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; y
11. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos.

DOCUMENTOS:

Al formato de solicitud de registro con firma autógrafa, las y los aspirantes deberán adjuntar la documentación siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. En caso de no ser originario de la entidad federativa correspondiente, constancia de residencia efectiva en la entidad federativa, de por lo menos cinco años anteriores a la fecha de designación establecida en esta Convocatoria, expedida por autoridad competente; o en su caso, el documento con el que compruebe ubicarse en una excepción por razón de ausencia del país por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
3. Copia certificada del anverso y reverso de la credencial para votar vigente;
4. Dos fotografías tamaño infantil;
5. Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses;

6. Copia certificada del título o cédula profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años al día 30 de septiembre de 2014;
7. Currículo firmado por el o la aspirante; el cual deberá contener, entre otros datos, nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia político electoral y afines, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación (conforme al formato que se encuentra disponible en el portal www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral antes referidas);
8. Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación;
9. Carta con firma autógrafa en la que la o el aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad (conforme al formato que se encuentra disponible en el portal www.ine.mx y en las oficinas del Instituto Nacional Electoral antes referidas):
 - Ser ciudadano mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
 - No haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los cuatro años anteriores a la designación;
 - No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o de las entidades federativas, subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;
 - Toda la información que, con motivo del procedimiento de elección a que se refiere la Convocatoria, ha proporcionado o llegue a proporcionar es veraz y toda la documentación que ha entregado o llegue a entregar es auténtica.
 - La aceptación de las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

PLAZOS PARA EL REGISTRO:

Los aspirantes deberán solicitar su registro en la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco y en las Juntas Distritales Ejecutivas de la entidad, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 16:00 horas, o en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, del 7 al 11 de julio de 2014, así como los días 14 y 15 del mismo mes y año.

ETAPAS:

El procedimiento de selección para la integración del Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Tabasco, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas y acciones:

1. **Registro de aspirantes.** La Junta Local Ejecutiva, las Juntas Distritales Ejecutivas y la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral recibirán las solicitudes y documentación para ocupar los cargos convocados, directamente por las y los aspirantes o por cualquier persona, siempre y cuando en la solicitud aparezca la firma autógrafa de dichos aspirantes. Cada órgano receptor será el responsable de concentrar las solicitudes y documentación correspondiente para la integración de los expedientes respectivos.

La Junta Local Ejecutiva será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes que se presenten ante la misma o ante las Juntas Distritales Ejecutivas.

A más tardar el 17 de julio de 2014, la Junta Local Ejecutiva remitirá los expedientes a la Secretaría Ejecutiva para que, junto con los expedientes formados en ésta, sean remitidos al Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los cuales estarán a disposición de los integrantes del Consejo General.

Al momento de presentar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con la descripción de la información y documentación entregada al Instituto, el cual deberán firmar de conformidad. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibo la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente.

2. Verificación de los requisitos. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, con el apoyo de los grupos de trabajo que en su caso se conformen, verificará el cumplimiento de los requisitos. Aprobará una lista con los nombres de las y los aspirantes que cumplen los requisitos de elegibilidad y ordenará su publicación en el portal del Instituto Nacional Electoral, agregando un resumen curricular de dichos aspirantes.

3. Examen de conocimientos. Las y los aspirantes que hayan cumplido los requisitos legales serán convocados a través del portal www.ine.mx, para presentar un examen de conocimientos que tendrá verificativo el 2 de agosto del presente año, en la sede que previamente se defina y se publique. De la misma manera se publicará el temario correspondiente y las condiciones de aplicación del examen. La fecha para la presentación del examen es inamovible, por lo que no podrán aplicarse en otra diversa, bajo ninguna causa, debiendo las y los sustentantes identificarse con credencial para votar, cédula profesional o pasaporte vigente. La aplicación y evaluación de los exámenes estará a cargo de una institución de educación superior, de investigación o evaluación, y los resultados serán definitivos e inatacables.

Los resultados del examen de conocimientos se publicarán, identificándose con los folios asignados a las y los sustentantes, en el portal www.ine.mx.

4. Ensayo presencial. Las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, en la fecha y sede que defina la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo que será notificado a los aspirantes en el portal www.ine.mx. La fecha para la elaboración del ensayo es inamovible, por lo que no podrá presentarse en otra fecha, bajo ninguna causa. La aplicación de los ensayos y su dictamen estará a cargo de una institución de educación superior o de investigación que determinará quiénes son las y los aspirantes que en esta etapa resultaron los idóneos, garantizando para ello la paridad de género.

5. Valoración curricular y entrevista.

5.1 Valoración curricular. Para la valoración de los currículos de las y los aspirantes se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios rectores de la función electoral; aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo; participación en actividades cívicas y sociales; y experiencia en materia electoral.

Dicha evaluación estará a cargo de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y, en su caso, de los Consejeros Electorales integrantes de los grupos de trabajo que se creen para tal fin. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará una lista que contenga, en orden alfabético, los nombres de las y los aspirantes que podrán ser designados como Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del

Organismo Público Local, la que será remitida a los partidos políticos conforme a lo previsto en los Lineamientos previamente mencionados. Dicha lista se hará de conocimiento público en el portal del Instituto www.ine.mx.

Los representantes de los partidos políticos y los Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrán presentar por escrito ante la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones.

5.2 Entrevista. A partir de lo anterior, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales procederá, garantizando la paridad de género, a seleccionar a las y los aspirantes que concurrirán a la etapa de entrevistas. Las entrevistas se realizarán conforme al calendario y sedes que previamente apruebe la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y que se publicará en el portal www.ine.mx. Dichas entrevistas serán grabadas y aquellas de los aspirantes que hayan sido designados como Consejeras o Consejeros de los Organismos Públicos Locales estarán disponibles en dicho portal de Internet.

6. Integración de las listas de candidatos. Conforme a lo previsto en el artículo 101, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentará al Consejo General del Instituto Nacional Electoral una sola lista con los nombres de la totalidad de las y los candidatos a ocupar todas las vacantes y los periodos respectivos, procurando que por lo menos tres candidatos sean del mismo género, conforme a los resultados de las etapas identificadas como puntos 2, 3, 4, y 5.

7. Designaciones. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral votará las propuestas y realizará las designaciones conforme a lo dispuesto en el inciso h) del párrafo 1 del artículo 101 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

TRANSPARENCIA

El resultado de cada una de las etapas es definitivo y deberá hacerse público a través del portal del Instituto (www.ine.mx) y por los demás medios que determine la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de los Lineamientos mencionados, ni ser utilizada o difundida salvo que medie el consentimiento expreso del titular conforme al Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DE LA DESIGNACIÓN:

El Consejo General designará a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local en el Estado de Tabasco, a más tardar el 30 de septiembre de 2014.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA DESIGNACIÓN:

La lista de Consejeros designados será publicada a más tardar el 1 de octubre de 2014 en el portal del Instituto (www.ine.mx). Para efectos de su difusión, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Estado, en fecha posterior.

FECHA Y LUGAR DE LA PROTESTA LEGAL:

Los Consejeros designados rendirán protesta en la fecha que determine el Consejo General en el acuerdo de designación respectivo y en la sede del Organismo Público Local, bajo el siguiente procedimiento:

El Consejero Presidente del Organismo Público Local rendirá la protesta de ley y, posteriormente, tomarán la protesta a los Consejeros Electorales de su respectivo Consejo.

CASOS NO PREVISTOS:

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o, en su caso, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Para mayores informes favor de comunicarse a los teléfonos de la Junta Local Ejecutiva 01(993) 3-52-50-02 y 3-15-29-20, y de las Juntas Distritales Ejecutivas que se enuncian a continuación:

JUNTA DISTRITAL 01 (01-936-3621844); **JUNTA DISTRITAL 02** (01-937-3226678);
JUNTA DISTRITAL 03 (01-933-3371172); **JUNTA DISTRITAL 04** (01-993-3123766);
JUNTA DISTRITAL 05 (01-933-3334746); **JUNTA DISTRITAL 06** (01-993-1613374).

No.- 2304

ACUERDO



Centro motor del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

2014. Año de Octavio Paz

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTICUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN XXXVIII, 241, 242, 243 Y 244 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 2 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 5, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE, S. A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL ALBERTO CÁRDENAS MÁRQUEZ, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2013.

ANTECEDENTES

Que "VISTOS, para dictar resolución, en los autos del Procedimiento Administrativo de Rescisión RC/DAJ/001/2013.

RESULTANDO

PRIMERO.- El cinco de abril de dos mil trece, el Director de Fomento Económico y Turismo, Maestro en Administración Faustino Torres Álvarez, solicitó mediante oficio DF/EY/1313/2013 la Rescisión del Contrato Administrativo celebrado en fecha treinta de abril de dos mil cinco, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. por conducto de Rafael Alberto Cárdenas Márquez. En consecuencia, el Licenciado Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 93 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 209 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dio entrada al Procedimiento Administrativo de Rescisión, tomándose el expediente respectivo, quedando registrado bajo el número RC/DAJ/001/2013; además se ordenó darle vista a la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. para que dentro del término de CINCO días manifestara lo que a sus derechos conviniese; ordenándose publicar el auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, en términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publicaciones que se tuvieron por agregadas a los autos, en fecha nueve de septiembre de dos mil trece.

SEGUNDO. Mediante provido de fecha nueve de septiembre del año dos mil trece, el Licenciado Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente procedimiento, declaró perdido el derecho de "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V.; para que manifestase respecto al inicio del mismo; aperturándose el periodo probatorio, sin que la sociedad mercantil beneficiaria del contrato haya exhibido prueba alguna para su desahogo.

TERCERO. Finalmente, mediante provido de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil trece, se declaró perdido el derecho concedido a "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. para que ofreciera pruebas de su parte, periodo que corrió a partir del día 10 y hasta el día 12 de septiembre del año dos mil trece, de conformidad con los artículos 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria, remitiéndose el proyecto de resolución correspondiente al H. Cabildo para su discusión y aprobación.

CONSIDERANDO

I. Este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es competente para resolver el presente procedimiento, acorde con lo que señalan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II. De conformidad con el artículo 241 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Procedimiento de Rescisión se substanciará y resolverá por el Ayuntamiento, de oficio o a petición de parte con interés legítimo; así pues, en el caso a estudio se tiene que la Coordinación del Centro de Entretenimiento y Negocios del Malecón se encuentra bajo la subordinación de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, de conformidad con el

artículo 136 del Reglamento de la Administración Pública; en consecuencia, el Director de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 93 fracción V y 209 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, y ante la presunción de incumplimiento del Contrato Administrativo celebrado en fecha treinta de abril de dos mil cinco, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. por conducto de Rafael Alberto Cárdenas Márquez, requirió mediante oficio DAJ/612/2013 a la Dirección de Finanzas, informara si existía adeudo por parte de la beneficiaria citada, misma que dio cabal contestación a través del oficio DF/SL/0523/2013 de fecha 10 de abril del año dos mil trece manifestando que el beneficiario de dicho contrato, desde el mes de febrero del año dos mil trece, no ha efectuado pago alguno derivado del contrato, adeudando al Municipio de Centro la cantidad de \$298,211.44 (doscientos noventa y ocho mil doscientos once pesos 44/100 moneda nacional) derivados de la contraprestación establecida en la Cláusula TERCERA del contrato citado.

III. De igual forma, mediante oficio DAJ/695/2013 el Director de Asuntos Jurídicos solicitó la colaboración de la Coordinación de Fiscalización y Normatividad para constatar la condición física actual del local en que se estableció la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. por conducto del Rafael Alberto Cárdenas Márquez; misma que se llevó a efecto el día quince de abril del año dos mil trece; según oficio CFN/SAEP/OC/26/2013 signado por el Licenciado Francisco Javier García Moreno, Coordinador de Fiscalización y Normatividad, informando de que acuerdo a la inspección realizada, se observó: "...que se encuentra cerrado desde hace aproximadamente dos meses sin funcionar, a decir de los vecinos, que primero le cortaron la Luz de Energía Eléctrica..."

IV. El Director de Asuntos Jurídicos, con el propósito de justificar la procedencia de la rescisión, exhibió las siguientes documentales: a) Copia Certificada por el Director de Fomento Económico y Turismo del Contrato Administrativo celebrado en fecha 30 de abril del año dos mil cinco, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y el C. Rafael Alberto Cárdenas Márquez en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V.; b) Original del oficio DF/SL/0523/2013 de fecha 10 de abril del año dos mil trece, signado por el C. P. Everardo Nadal Villafuente, Director de Finanzas; y c) Original del oficio CFN/SAEP/OC/026/2013 de fecha 15 de abril del año dos mil trece, signado por el Licenciado Francisco Javier García Moreno, Coordinador de Fiscalización y Normatividad, documentales a las que de conformidad con los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al presente procedimiento, se les concede valor probatorio pleno, por tratarse de documentos expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

V. Ahora bien, considerando que el inicio del Procedimiento de Rescisión deberá notificarse personalmente, el Director de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido por el inciso b) del artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ordenó la notificación personal al interesado, misma que no se llevó a cabo por las razones expuestas en las constancias actuariales de fechas 02 y 06 de mayo de dos mil trece; por lo que aplicando supletoriamente la fracción III del artículo 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ante el desconocimiento del domicilio, el Director de Asuntos Jurídicos ordenó la notificación vía edictos en términos del artículo 244 del Código de Procedimientos Civiles, los que quedaron debidamente publicados según consta en los tres ejemplares del Periódico Diario "Tabasco Hoy" de fechas 22 de junio, 31 de julio y 2 de agosto de dos mil trece, así como tres ejemplares de los Periódicos Oficiales del Estado, con números 7389, 7390 y 7391, de fechas 29 de junio, 3 y 6 de julio, todos del año dos mil trece, en los que se advierten que aparecen publicados los edictos ordenados por dicha autoridad administrativa mediante provido de fecha 07 de mayo del año dos mil trece, y que obra agregado en autos; en los cuales se advierte que fue realizado el llamamiento al presente procedimiento en apego a las formalidades señaladas por el ordenamiento civil supletorio y en estricto respeto a la Garantía de Audiencia de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V.

Concluido el término para que la beneficiaria "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. por conducto de Rafael Alberto Cárdenas Márquez, compareciera a manifestar lo que a su derecho conviniese, en términos del artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante acuerdo de fecha 24 de septiembre de dos mil trece, le tuvo por perdido el derecho para tales efectos; no obstante, se ordenó la apertura del periodo probatorio sin que se hayan ofrecido pruebas por parte de la sociedad mercantil beneficiaria del contrato.

VI. Precisadas las anteriores consideraciones, se procede al estudio del fondo del asunto, siendo importante señalar que la rescisión tiene como finalidad dejar sin efectos un acto jurídico, ante el incumplimiento de una obligación; así en el caso en concreto, se advierte que en fecha 30 de abril de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro celebró con "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. por conducto de Rafael Alberto Cárdenas Márquez, Contrato Administrativo concediendo por un término de diez años contados a partir del día 01 de mayo del dos mil cinco, el uso y aprovechamiento temporal de los locales uno y dos, módulo uno, ubicado en la zona tres, con una superficie aproximada de 30.16 metros cuadrados, del Centro de Entretenimiento y Negocios Malecón, propiedad del Municipio de Centro, cuyo objeto es la instalación de un negocio de comida rápida denominado "100% NATURAL", conviniendo las partes en la Cláusula TERCERA que la beneficiaria del contrato cubriría un pago mensual de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) más el impuesto al Valor Agregado, a partir del mes de julio a diciembre del dos

mil cinco, misma que se incrementaría a partir del año dos mil seis, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, pagaderos dentro de los cinco días hábiles de cada mes, depositándola en la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco; estableciéndose de igual forma en la Cláusula NOVENA como causa de rescisión la falta de pago de dos o más mensualidades.

Con el Contrato Administrativo celebrado en fecha 30 de abril de dos mil cinco, entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y el C. Rafael Alberto Cárdenas Márquez, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. de C. V.; cuya certificación obra agregada en autos de las fojas 01 a la 06, se advierte que efectivamente la sociedad mercantil citada tiene a cargo una obligación contractual en beneficio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, la que conforme al informe proporcionado mediante oficio DF/SI/0523/2013, -que obra agregado en autos- signado por el C. P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas, no ha sido cabalmente cumplida por el C. Rafael Alberto Cárdenas Márquez, en su carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. de C. V.; siendo que a partir del mes de febrero del dos mil once y hasta el mes de abril de dos mil trece, han transcurrido más de 27 meses, lo que implica un adeudo por la cantidad de \$298,211.44 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 44/100 MONEDA NACIONAL), derivados de la contraprestación a que se obligó en la Cláusula TERCERA del contrato fundatorio del procedimiento.

Bajo ese tenor, y considerando que el informe proporcionado mediante oficio DF/SI/0523/2013, signado por el C. P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas, no expide un funcionario público en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 66 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, se le concede pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento de rescisión.

Por su parte, el artículo 241 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que textualmente establece que "Los beneficiarios del contrato deberán cubrir a la Dirección de Finanzas los derechos que correspondan, en los términos de las leyes fiscales aplicables", lo que adquiere relevancia, siendo que el beneficiario se obligó al pago de una cantidad, según se desprende del propio Contrato Administrativo fundatorio, específicamente en la Cláusula TERCERA, misma que no ha cumplido cabalmente, actualizándose la causal de rescisión contenida en el inciso a) de la Cláusula NOVENA, y que las partes establecieron en el propio instrumento.

En razón de lo anterior, al quedar demostrado el incumplimiento por parte de "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. de C. V.; se actualiza la causal de rescisión convenida por las partes, por lo que lo conducente es que se rescinda administrativamente el Contrato Administrativo celebrado en fecha 30 de abril del año dos mil cinco.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 242 inciso e), 243 y 244 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, de conformidad con la fracción XXXVIII del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Por las razones señaladas en el considerando V de esta resolución, y después de haberse agotado el procedimiento establecido en el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se **RESCINDE** el Contrato Administrativo celebrado en fecha 30 de abril del año dos mil cinco, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. de C. V.; por conducto de su representante legal el C. Rafael Alberto Cárdenas Márquez.

TERCERO.- Toda vez que a como consta en el acta circunstanciada de fecha 15 de abril de dos mil trece, los inmuebles propiedad del Municipio de Centro, objeto del contrato rescindido se encuentran desocupados, se instruye a la Dirección de Fomento Económico y Turismo asuma la posesión del mismo, de forma inmediata.

CUARTO.- En términos del artículo 244 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Municipio.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMER REGIDOR

LIC. MELVINTZ GUERRERO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO LAZARO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C.P. ANNA RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MENDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRIAS
SEXTO REGIDOR

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS HUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABA
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE, S. A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RAFAEL ALBERTO CÁRDENAS MÁRQUEZ, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2005.

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE, S. A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, RAFAEL ALBERTO CÁRDENAS MÁRQUEZ, CON FECHA 30 DE ABRIL DE 2005.

No.- 2305

ACUERDO



Centro | motor
del cambio

Secretaría del Ayuntamiento

"2014. Año de Octavio Paz"

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO VEINTICUATRO, TIPO ORDINARIA, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN XXXVIII, 241, 242, 243 Y 244 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, 2 Y 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; 2, 3, 4, 5, 7, 26, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LA EMPRESA MULTIGENERA, S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL LA C. MARTHA ANGÉLICA CAMPOS SILVA, CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ANTECEDENTES

Que VISTOS, para dictar resolución, en los autos del Procedimiento Administrativo de Rescisión RC/DAJ/006/2013.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veinte de junio de dos mil trece, el Licenciado Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 93 fracciones I, II y V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 209 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, dio entrada al Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato Administrativo celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y la sociedad mercantil denominada MULTIGENERA, S. A. de C. V. por conducto de la C. Martha Angélica Campos Silva, en su calidad de representante legal, fomentándose el expediente respectivo, quedando registrado bajo el número RC/DAJ/006/2013; además se ordenó darle vista a la sociedad mercantil denominada MULTIGENERA, S. A. de C. V., para que dentro del término de CINCO días manifestara lo que a sus derechos conviniera; ordenándose publicar el auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días; en términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publicaciones que se tuvieron por agregadas a los autos, en fecha diez de enero de dos mil catorce.

SEGUNDO.- Mediante proveído de fecha diez de enero del año dos mil catorce, el Licenciado Alfonso Reséndis Cortés, Director de Asuntos Jurídicos, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria al presente procedimiento, declaró perdido el derecho de MULTIGENERA, S. A. de C. V. para que manifestase respecto al inicio del mismo, aperturándose el período probatorio, sin que la sociedad mercantil beneficiaria del contrato haya exhibido prueba alguna para su desahogo.

TERCERO.- Finalmente, mediante proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, se declaró perdido el derecho concedido a "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. y/o Martha Angélica Campos Silva, para que ofreciera pruebas de su parte, período que corrió a partir del día 13 de enero y hasta el día 15 de enero del año dos mil catorce, de conformidad con los artículos 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria.

CONSIDERANDO:

Este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, es competente para resolver el presente procedimiento, acorde a lo que señalan los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

De conformidad con el artículo 241 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Procedimiento de Rescisión se substanciará y resolverá por el Ayuntamiento, de oficio o a petición de parte con interés legítimo; así pues, en el caso a estudio tenemos que el Director de Asuntos Jurídicos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 93 fracción V y 209 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; y ante la presunción de incumplimiento del Contrato Administrativo celebrado en fecha 01 de septiembre del año dos mil ocho, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y la C. Martha Angélica Campos Silva en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada MULTIGENERA, S. A. de C. V., en fecha 18 de junio de

dos mil trece, requirió mediante oficio DAJ/1496/2013 a la Dirección de Finanzas, informara si existía adeudo por parte de la beneficiaria citada, misma que dio cabal contestación a través del oficio DF/SI/0798/2013 de fecha 19 de junio del año dos mil trece, manifestando que el beneficiario de dicho contrato, desde el mes de diciembre del año dos mil once y hasta el mes de junio del año dos mil trece, adeuda al Municipio de Centro, la cantidad de \$164,217.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) derivados de la contraprestación establecida en la Cláusula TERCERA del contrato citado.

III. El Director de Asuntos Jurídicos, con el propósito de justificar la procedencia de la rescisión, exhibió las siguientes documentales: a) Copia Certificada del Contrato Administrativo celebrado en fecha 01 de septiembre del año dos mil ocho, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y la C. Martha Angélica Campos Silva en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada MULTIGENERA, S. A. de C. V.; b) Original del oficio DF/SI/0798/2013 de fecha 19 de junio del año dos mil trece, signado por el C. P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas, documental a las que de conformidad con los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al presente procedimiento, se les concede valor probatorio pleno, por tratarse de documentos expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

IV. Ahora bien, considerando que el inicio del Procedimiento de Rescisión deberá notificarse personalmente, el Director de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo establecido por el inciso b) del artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, ordenó la notificación personal al interesado, misma que no se llevó a cabo por las razones expuestas en la constancia actuarial de fecha 24 de junio de dos mil trece; por lo que aplicando supletoriamente la fracción III del artículo 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mediante oficio, se requirió a la Coordinación de Fiscalización y Normatividad, Dirección de Finanzas, Dirección de Administración y Sistema de Agua y Saneamiento, informaran si en los padrones municipales, existía información respecto al domicilio de la sociedad mercantil citada; señalando únicamente la primera de las citadas, como domicilio, el mismo que obra en el contrato administrativo citado que es el ubicado en Parque "Tomás Garrido Canabal" sin número, Colonia Linda Vista, de esta ciudad.

En consecuencia, ante el desconocimiento del domicilio y las constancias suficientes que así lo determinan, el Director de Asuntos Jurídicos ordenó la notificación vía edictos en términos del artículo 244 del Código de Procedimientos Civiles, los que quedaron debidamente publicados según consta en los tres ejemplares del Periódico Diario "Rumbo Nuevo" con números de edición 16931, 16936 y 16939 de fechas 27 de noviembre de dos mil trece, 2 y 5 de diciembre del dos mil trece, así como tres ejemplares de los Periódicos Oficiales del Estado, con números 7433, 7434 y 7435, de fechas 30 de noviembre, 4 y 7 de diciembre, todos del año dos mil trece, en las que se advierten que aparecen publicados los edictos ordenados por dicha autoridad administrativa mediante proveído de fecha 04 de noviembre del año dos mil trece, y que obra agregado en autos; de los cuales se advierte que fue realizado el llamamiento al presente procedimiento en apego a las formalidades señaladas por el ordenamiento civil supletorio y en estricto respeto a la Garantía de Audiencia de la sociedad mercantil denominada MULTIGENERA, S. A. de C. V.

Concluido el término para que la beneficiaria "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. y/o Martha Angélica Campos Silva compareciera a manifestar lo que a su derecho conviniera, en términos del artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante acuerdo de fecha Diecisiete de Enero de dos mil catorce, se le tuvo por perdido el derecho para tales efectos; no obstante, se ordenó la apertura del período probatorio sin que se hayan ofrecido pruebas por parte de la sociedad mercantil beneficiaria del contrato.

V. Precisadas las anteriores consideraciones, se procede al estudio del fondo del asunto, siendo importante señalar que la rescisión tiene como finalidad dejar sin efectos un acto jurídico, ante el incumplimiento de una obligación; así en el caso en concreto, se advierte que en fecha 01 de septiembre del año dos mil ocho, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, mediante Contrato Administrativo, concedió por un término de diez años contados a partir del día 01 de septiembre del dos mil ocho, a la C. Martha Angélica Campos Silva en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada MULTIGENERA, S. A. de C. V., el uso y aprovechamiento temporal del local ubicado en el Parque "Lic. Tomás Garrido Canabal", Colonia Linda Vista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo objeto es la instalación de un establecimiento con denominación "CAFÉ PUNTA DEL CIELO", conviniendo las partes en la Cláusula TERCERA que la beneficiaria del contrato, cubriría un pago mensual inicial de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del dos mil nueve; \$8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del dos mil diez; y a partir del 1 de enero del dos mil once, la última cantidad citada se incrementaría conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, pagaderos dentro de los cinco días hábiles de cada mes, en la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco; estableciéndose de igual forma en la Cláusula NOVENA como causa de rescisión la falta de pago de dos o más mensualidades.

VI. Con el Contrato Administrativo celebrado en fecha 01 de septiembre del año dos mil ocho, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y la C. Martha Angélica Campos Silva en su carácter de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada MULTIGENERA, S. A. de C. V., cuya certificación obra agregada en autos de las fojas 01 a la

06, se advierte que efectivamente, la sociedad mercantil citada tiene a cargo una obligación contractual en beneficio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, la que conforme al informe proporcionado mediante oficio DF/SI/0798/2013, que obra agregado en autos- signado por el C. P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas, no ha sido cabalmente cumplida por la C. Martha Angélica Campos Silva, en su calidad de representante legal de MULTIGENERA, S. A. de C. V., siendo que a partir del mes de diciembre del dos mil once y hasta el mes de junio del dos mil trece, transcurrieron más de 19 meses, lo que implica un adeudo por la cantidad de \$164,217.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), derivados de la contraprestación a que se obligó en la Cláusula TERCERA del contrato fundatorio del procedimiento.

Bajo ese tenor, y considerando que el informe proporcionado mediante oficio DF/SI/0798/2013, signado por el C. P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas, lo expide un funcionario público en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 66 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; se le concede pleno valor probatorio de conformidad con los artículos 269 y 319 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al presente procedimiento de rescisión.

Por su parte, el artículo 241 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que textualmente establece que "Los beneficiarios del contrato deberán cubrir a la Dirección de Finanzas los derechos que correspondan, en los términos de las leyes fiscales aplicables", lo que adquiere relevancia, siendo que el beneficiario se obligó al pago de una cantidad, según se desprende del propio Contrato Administrativo fundatorio, específicamente en la Cláusula TERCERA, misma que no ha cumplido cabalmente, actualizándose la causal de rescisión contenida en el inciso a) de la Cláusula NOVENA, y que las partes establecieron en el propio instrumento.

En razón de lo anterior, al quedar demostrado el incumplimiento por parte de MULTIGENERA, S. A. de C. V., se actualiza la causal de rescisión convenida por las partes, por lo que lo conducente es que se rescinda administrativamente el Contrato Administrativo celebrado en fecha 01 de septiembre del año dos mil ocho.

No pasa inadvertido, que en la Cláusula OCTAVA del citado contrato, la representante legal de MULTIGENERA, S. A. de C. V., se obligó a que los arreglos y remodelaciones que durante la vigencia del contrato se hicieran al local o inmueble otorgado, una vez concluido el mismo, serían en beneficio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro.

En el mismo sentido se aprecia, que la representante legal de MULTIGENERA, S. A. de C. V. otorga su consentimiento para considerar como crédito fiscal, los adeudos derivados del contrato citado, sujetándose además, a la aplicación del Código Fiscal del Estado; lo que forzadamente implica que este Ayuntamiento por conducto de la dependencia competente, deberá ejercer la facultad económica-coactiva, mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 242 inciso e), 243 y 244 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es de resolverse y se:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, de conformidad con la fracción XXXVIII del artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, resulta competente para conocer y resolver el presente procedimiento.

SEGUNDO.- Por las razones señaladas en el considerando V de esta resolución, y después de haberse agotado el procedimiento establecido en el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se declara RESCINDIDO el Contrato Administrativo celebrado en fecha 01 de septiembre del año dos mil ocho, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y MULTIGENERA, S. A. de C. V. por conducto de su representante legal la C. Martha Angélica Campos Silva.

TERCERO.- En términos del artículo 243 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, hágase efectivo el importe de la garantía convenida en la Cláusula TERCERA del citado contrato.

CUARTO.- Requirase a MULTIGENERA, S. A. de C. V. por conducto de su representante legal, para que dentro del término de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente en que se publique esta resolución, dé cumplimiento voluntario a la misma, haciendo la entrega y desocupación del bien inmueble otorgado para su aprovechamiento, con las mejoras y remodelaciones que en su caso se hayan hecho al mismo; en términos de la Cláusula DECIMA del Contrato Administrativo celebrado en fecha 01 de septiembre del año dos mil ocho.

QUINTO.- Instrúyase a la Dirección de Finanzas para que en ejercicio de las facultades que le confieren el Código Fiscal del Estado y la Ley de Hacienda Municipal del Estado, haga efectivo el crédito fiscal derivado del Contrato Administrativo celebrado en fecha 01 de septiembre del año dos mil ocho, entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro y MULTIGENERA, S. A. de C. V.

SEXTO.- En términos del artículo 244 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en el Municipio.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

APROBADO EN EL SALÓN VILLAHERMOSA DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LOS REGIDORES

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRIMÉR REGIDOR

LIC. MELVIN IZQUIERRO TORRES
SEGUNDO REGIDOR

PROF. OVIDIO AZARÁN HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

C. PAURO RAMÓN DÍAZ
CUARTO REGIDOR

PROF. GILBERTO RAMÍREZ MÉNDEZ
QUINTO REGIDOR

LIC. KAROLINA PECH FRÍAS
SEXTO REGIDOR

2014, Año de Octavio Pa

C. NORMA MORALES MORALES
SÉPTIMO REGIDOR

C. CLORIS FUERTA PABLO
OCTAVO REGIDOR

C. ROCÍO AURORA MENDOZA BERZABÁ
NOVENO REGIDOR

C. ISRAEL TRUJILLO DE DIOS
DÉCIMO REGIDOR

LIC. SILVESTRE REVUELTAS RODRÍGUEZ
DÉCIMO PRIMÉR REGIDOR

LIC. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

M.V.Z. LEONCIO LÓPEZ MONTOYA
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIÓN III Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; 13 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, Y 22, FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. J. HUMBERTO DE LOS SANTOS BERTRUY
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA RESCINDIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO DE CENTRO Y LA EMPRESA MULTIGENERA, S. A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA C. MARTHA ANGÉLICA CAMPOS SILVA, CON FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

No.- 2303

RESOLUCIÓN



Centro motor del cambio

Dirección de Obras,
Ordenamiento Territorial y
Servicios Municipales

"2013 CENTENARIO LUÇTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

OFICIO: DOOTSM/2390-2014

Villahermosa, Tabasco, a 21 de Mayo de 2014

Resolución para la Autorización del Fraccionamiento Residencial Mixto, denominado "JARDINES DE MAZALTEPEC", ubicado en la Prolongación de Av. El Sol, Ranchería González Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Centro a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, representada por el ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ, en ejercicio de las facultades que de acuerdo a su cargo le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su Artículo 84/ fracciones II y V ha determinado lo siguiente:

RESULTANDO

Primero: Que la empresa "ARVORE, S.A. de C.V.", es propietaria del predio Ubicado en la Prolongación de Av. El Sol, Ranchería González Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco. Lo que acredita presentando Escritura Publica 41,464, Volumen DLXXXIV, en Villahermosa, Tabasco del Día 26 de Diciembre de 2013, Pasada ante la Fe de la Licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaria Publica Número 27 del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta ciudad y de la cual es titular el Licenciado Adán Augusto López Hernández. Dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste 268.02 m. con Dolores Rabelo Martínez de Rosado; Al Suroeste 212.77 m. con Colonia Sol Campestre y Esteban Amat; Al Sureste 230.83 m. con D.D.V. de camino de acceso; Al Noroeste 80.66 m., 70.04 m. y 23.34 m. con Propiedad de Juan Pérez y Luis Pérez con una superficie de 05-00-00.20 Has., Inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET) el 18 de Febrero de 2014, mediante Volante 154878, Partida 5082838 y Folio Reales 272979, Recibo Oficial 2014107839970544253. A través del C. JOSE ANTONIO ISIDRO DE JESUS NIEVES RODRIGUEZ, en su carácter de Administrador Único, solicitó ante la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, la autorización para la construcción de un fraccionamiento, entregando la documentación requerida.

Segundo: Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco establece en su Artículo 196 que es indispensable obtener autorización del Ayuntamiento o Consejo Municipal para la construcción de un fraccionamiento.

Tercero: Que la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco establece en su Artículo 209 que una vez aprobado el fraccionamiento la resolución respectiva será publicada en el periódico Oficial del Estado.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El suscrito ING. JUAN JOSE RODRIGUEZ HERNANDEZ, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es competente para emitir la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 84, fracciones II, V, VII y XVIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en concordancia con lo que establece el Artículo 10 fracción XIV de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado.

SEGUNDO.- Que de la revisión de la documentación aportada se advierte que se cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios para constituir el Fraccionamiento Residencial Mixto denominado "JARDINES DE MAZALTEPEC" con las siguientes características:

I.- De las características del Terreno.- El terreno tiene forma regular de una superficie de 50,000.20 m², ubicado en el Distrito XII de la Zona Urbana de la Ciudad de Villahermosa, el cual se nivelará hasta la cota 7.5m sobre el NAME registrado de 6.20m, para establecer una unidad habitacional de 75 lotes con diferentes dimensiones, 11 regulares y 64 irregulares, la superficie mínima será 263.38 m² y la máxima de 683.68 m², todos para vivienda unifamiliar. El proyecto integral contempla los siguientes servicios básicos: electrificación, agua potable, sistema de drenaje pluvial, alcantarillado sanitario, planta de tratamiento de aguas residuales, servicio telefónico, áreas verdes jardinadas, y área departamental (ver planos anexos del proyecto).

II.- Relación de su localización y ubicación con el contexto inmediato.- El predio propuesto para la lotificación del fraccionamiento "Jardines de Mazaltepec", se ubica en la ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco, R/a González 1ª sección, localizado en el Distrito XII, y corresponde a la zona conurbada con el municipio de Nacajuca de

acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Villahermosa y Centros Metropolitanos del Municipio de Centro, Tabasco 2008-2030.

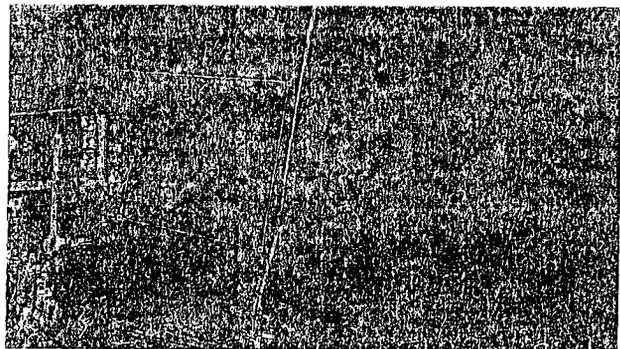
En las cercanías del predio se ubica las colonias, Country Club, Residencial Casa Blanca y Fraccionamiento Puerta Real, El centro deportivo de alto rendimiento Olimpia, Parque Tabasco, centros de estudio como: del Instituto Cumbres (Instituto Kilimanjaro), División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT y la Universidad Autónoma de Guadalajara (Campus Tabasco), así como de una zona industrial y de servicios

Esta zona, cuenta con servicios instalados como: agua potable, energía eléctrica, telefonía, vías de comunicación, etc. El uso del suelo está catalogado como de uso mixto, es decir de que es posible combinar desarrollos vivendísticos, comerciales, servicios y turismo.

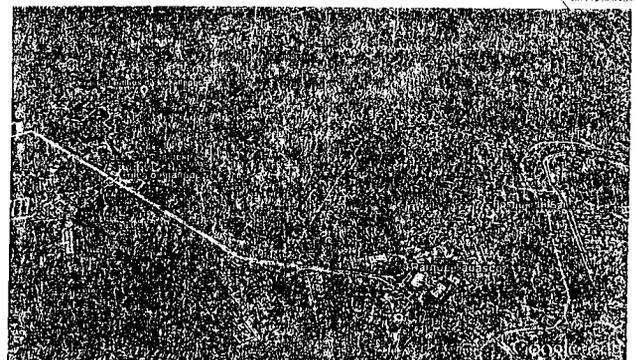
El predio se localiza en la poligonal de las coordenadas presentadas en el siguiente cuadro:

CUADRO DE CONSTRUCCION									
LADO	AZIMUT	DISTANCIA	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	V	LATITUD	LONGITUD
1-2	2-3	3-4	ESTE (E)	NORTE (N)					
1-2	260°20'46.3"	230.83	501,441.3561	1,992,950.6533	-0°0'15.169335"	0.999999993	1	18°1'53.467434" N	92°59'19.600475" W
2-3	291°27'31.00"	212.77	501,361.1404	1,992,774.6011	0°0'14.323459"	0.999999992	2	18°1'31.273959" N	92°58'10.977745" W
3-4	15°19'28.51"	80.66	501,163.1272	1,992,852.0384	-0°0'12.240251"	0.999999992	3	18°1'24.233101" N	92°59'12.708491" W
4-5	354°19'46.85"	70.04	501,189.8196	1,992,928.1553	-0°0'12.521681"	0.999999992	4	18°1'26.764169" N	92°59'20.446927" W
5-6	07°58'29.26"	23.34	501,192.8593	1,992,997.8584	-0°0'12.449297"	0.999999992	5	18°1'28.240853" N	92°59'19.539396" W
6-7	356°38'21.42"	30.94	501,184.1109	1,993,021.1729	-0°0'12.462103"	0.999999992	6	18°1'31.809002" N	92°59'19.768136" W
7-1	104°33'47.33"	269.02	501,181.9155	1,993,058.0466	-0°0'12.438660"	0.999999992	7	18°1'32.267916" N	92°59'19.726905" W

SUPERFICIE = 50,000.20 m²



Esquema general de colindancias para la construcción del fraccionamiento "Jardines de Mazaltepec" en la zona conurbada de Villahermosa Tabasco.



Ubicación del Fracc. "Jardines de Mazaltepec"

El proyecto cuenta con la Escritura de Propiedad, Factibilidad de Uso de Suelo, Alineamiento y Numero Oficial, oficio de Visto Bueno, Plano de Autorización de Visto Bueno, Certificación de Predio, comprobante de pago de Impuesto Predial Dictamen de Impacto Urbano, impacto ambiental, Autorización de Proyecto de Acceso Vial, Oficio de delimitación de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Oficio de Dictamen de Análisis de Riesgo (Protección Civil) memoria descriptiva del Fraccionamiento, carta de aceptación del Director Responsable de Obra (D.R.O), autorización del sistema de agua y saneamiento del Municipio de Centro (S.A.S.), de la comisión federal de electricidad (C.F.E.) y recibo de pago por derechos de Retotificación.

III.- De la distribución de suelo - El fraccionamiento es de tipo Habitacional Residencial Mixto para desarrollar viviendas unifamiliares y dos edificios departamentales. La extensión del terreno se zonificó con los siguientes usos de suelo:

TABLA DE USO DE SUELO RESUMEN DE AREAS		
USO	SUP EN M2	PORCENTAJE %
HABITACIONAL	25,535.46	51.07
AREA DEPARTAMENTAL	4,530.08	9.06
AREAS VERDES	6,051.82	12.10
AREA DE EQUIPAMIENTO	124.40	0.25
AREA DE DONACION	1,500.07	3.00
VIALIDADES	12,258.37	24.52
TOTAL	50,000.20	100.00

IV.- Especificaciones y Características de las Obras de Urbanización y Complementarias

El proyecto de agua potable se elaboró bajo los lineamientos del manual de normas de proyectos para obras de aprovisionamiento de agua potable y alcantarillado para localidades urbanas de la República Mexicana, y tomando en cuenta datos de la infraestructura existente donde será desarrollado el presente fraccionamiento.

El suministro de agua potable será proporcionado por el Sistema de Agua y Saneamiento (S.A.S) mediante una red existente municipal de 20" de diámetro, la cual se encuentra en funcionamiento en la Avenida Bicentenario, la interconexión es a través de una red de 8" de diámetro de tubería STRUPAK termofusionada, reduciendo a un diámetro de 3" con tubería de P.V.C; RD-26 y las tomas domiciliarias serán con tubería RD-9 de 13 mm con válvula de globo. Ver plano AP-01 Y AP-02 de agua potable, autorizados por el Sistema de Agua y Saneamiento.

Alcantarillado Sanitario:

De acuerdo con las normas de proyecto vigentes y tomando como factor dominante el clima de la región y la población de proyecto acorde a la zona de ubicación.

Se construirá una red de alcantarillado general sanitario con tubería de P.C.V. sanitario serie 20 de junta herméticas de 20cms de diámetro, a la que se conectarán las descargas domiciliarias de cada uno de los lotes, así como posteriormente se procederá a construir las descargas domiciliarias por lote, con tubería de 15cms de diámetro de P.V.C. sanitario serie 20 con su pendiente adecuada al proyecto, las cuales serán conectadas a la red general del fraccionamiento a través de un codo de 45"x6"(15cms) de Ø, y un sifon y/o silieta de 8"x6" (20x15cms) de Ø. Todas las descargas domiciliarias tendrán un registro de banqueteta.

Estas aguas captadas en el alcantarillado sanitario se conducirán a través de la red general a una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en la que van a ser tratados a las aguas puras, para ser reutilizadas en el sistema de riego de áreas verdes del fraccionamiento y el resto se depositará por gravedad en un cauce de arroyo natural de la zona. Ver Plano ALC-01, PTAR-01, PLU-01 autorizados por el Sistema de Agua y Saneamiento.

Alcantarillado Pluvial:

Los escurrimientos de aguas de lluvia dentro del fraccionamiento serán superficiales de acuerdo al proyecto de drenaje pluvial, por lo que el escurrimiento superficial de aguas será captado por rejillas pluviales en vialidades las que están conectadas a un colector pluvial de tubería de P.V.C. de 61cms de Ø, junta hermética, serie 20 la cual llega a una estructura de descarga ubicada en un arroyo de cauce natural. Ver planos PLU-01 autorizados por el sistema de aguas y saneamiento.

Electricidad:

La red de distribución primaria será del tipo subterránea, utilizando un sistema monofásico o trifásico cuando así lo amerite, acorde a lo establecido en las Normas de CFE, el cual se cuenta con oficio resolutorio de factibilidad No. DPZY-135-2013 emitido por la Comisión Federal de Electricidad, con fecha 14 de Junio de 2013.

En cuanto a alimentación general, el área propuesta no cuenta aún con estos servicios municipales, la energía eléctrica será proporcionada el Fraccionamiento por la Comisión Federal de Electricidad, que es la dependencia encargada de abastecerla, para una corriente continua de 220/120.

El criterio general de solución de la red de electricidad será acuerdo con las necesidades expresadas en el proyecto, las características del servicio que se proporcionará serán las siguientes:

Demanda 545 KVA

- Tensión de Suministro: 13.2 KV
- Tolerancia en la tensión: 3%
- Frecuencia: 60 Hz
- Tolerancia en la frecuencia: 0.8%
- Número de fases e hilos: 3F-4H
- La medición de la energía se efectuará en el nivel de Baja Tensión.
- Al proyectar la nueva instalación debe tomarse en cuenta que la caída de tensión, no deberá exceder de 1% en media tensión, en condiciones normales de operación.
- Al proyectar la nueva instalación debe tomarse en cuenta que la caída de tensión, no deberá exceder en baja tensión de 3% en sistemas monofásicos y 5% en sistemas trifásicos, en condiciones normales de operación.
- La corriente de cortocircuito en el punto de entrega es de 3000 amperes trifásicos y 2000 amperes monofásicos.

Los transformadores serán del tipo pedestal, monofásicos para operación en anillo. Todas las capacidades y características que C.F.E. determine, serán con apoyo del libro de "Normas de distribución Construcción-Líneas Subterráneas" y especificaciones CFE-K000-04, 05,07 y 08., contara con ITM, en el lado de Baja Tensión.

Vialidades:

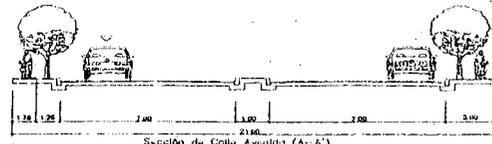
Actualmente en el área propuesta para el desarrollo del proyecto construcción y operación del Fraccionamiento Jardines de Mazaltepec colinda con la Prolongación Paseo Usumacinta (Avenida Bicentenario) a través de la vialidad que atraviesa el Fraccionamiento Sol Campestre.

Dentro del proyecto se propone el desarrollo de 12,258.37 m2 de vialidades (24.52%), mismos diseñados para dar fluidez a los vehículos de ocupantes del fraccionamiento, mismos que con base en los criterios establecidos, cuentan con los siguientes anchos de corona:

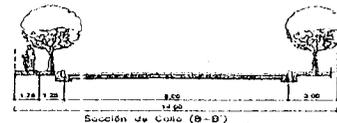
VIALIDAD INTERNA	ANCHO CORONA (m)	LONGITUD (m)
Primaria	14.00	
Secundaria	8.00	

Se anexa planta con Vialidades internas LOT-01

Para el caso de las vialidades internas del Fraccionamiento se plantean básicamente dos tipos de vialidades, la primaria con un dos carriles en cada sentido y un ancho de corona de 7.00 m, la secundaria es de un solo sentido y un ancho de corona de 8.00 m.



Perfil de la avenida primaria propuesta para el desarrollo del "Fraccionamiento Jardines de Mazaltepec"



Perfil de la avenida secundaria propuesta para el desarrollo del "Fraccionamiento Jardines de Mazaltepec"

La vialidad principal contara con un camellón de separación con un ancho de 1.00 m y banquetas iguales de 3.00 m de ancho. Las vialidades secundarias contarán además con banquetas de tres metros de ancho en ambos lados.

V.- Tipo de lotes y costo de la vivienda. - Las dimensiones del lote de tipo serán de 10.00 x 27.50 (275.00 m2), y se edificarán viviendas unifamiliares y un Lote Condominal de Tipo Residencial Mixto. El costo de dichas viviendas se determinara según el salario promedio nacional que nos rija en el presente año

No DE LOTE	MANZANA 1 "NENUFARES"										SUPERFICIE LOTE/ M2	
	MEDIDAS					MEDIDAS					REGULAR	IRREGULAR
	DIST.	NOROCCIDENTE	SURESTE	SURORIENTE	SURORIENTE	DIST.	NOROCCIDENTE	SURESTE	SURORIENTE			
1	27.50	AV. JARDINES	27.50	LOTE 2	10.00	AV. DEL SOL	10.00	NENUFARES	275.00			
2	27.50	LOTE 2	27.50	LOTE 3	10.00	AV. DEL SOL	10.00	NENUFARES	275.00			
3	27.50	LOTE 2	27.50	LOTE 4	10.00	AV. DEL SOL	10.00	NENUFARES	275.00			
4	27.50	LOTE 3	27.50	LOTE 5	12.00	AV. DEL SOL	12.00	NENUFARES		390.00		
5	27.50	LOTE 4	27.33	LOTE 6	13.00	AV. DEL SOL	13.00	NENUFARES		357.23		
6	27.33	LOTE 5	25.97	LOTE 7	10.00	AV. DEL SOL	10.00	NENUFARES		267.00		
7	25.97	LOTE 6	29.48	LOTE 8	23.00	AV. DEL SOL	7.88	NENUFARES		390.39		
8	29.48	LOTE 7	32.50	FRACC. SOL CAMPESTRE LOTE 9	15.00	AV. DEL SOL	7.88	NENUFARES		612.94		

No. DE LOTE	MANZANA 1 "NENUFARES"										SUPERFICIE LOTE/ M2	
	MEDIDAS										REGULAR	IRREGULAR
	NOROESTE		SURESTE		NORESTE		SUROESTE					
DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE					
9	12.50	LOTE 8	23.00	FRACC. SOL CAMPESTRE			18.32	LOTE 10				283.80
10	10.00	NENUFARES	10.00	FRACC. SOL CAMPESTRE	28.32	LOTE 9	28.39	LOTE 11				286.43
11	10.00	NENUFARES	10.00	FRACC. SOL CAMPESTRE	28.39	LOTE 10	28.79	LOTE 12				289.46
12	10.04	NENUFARES	10.00	FRACC. SOL CAMPESTRE	28.79	LOTE 11	27.69	LOTE 13				282.45
13	7.88	NENUFARES	20.00	FRACC. SOL CAMPESTRE	27.69	LOTE 12	29.87	LOTE 14				381.07
14	7.88	NENUFARES	17.96	FRACC. SOL CAMPESTRE	29.87	LOTE 13	28.00	LOTE 15				651.83
15	25.93	LOTE 16			7.88	LOTE 14	20.00	LOTE 30				351.79
16	27.32	LOTE 17	25.93	LOTE 15	10.10	NENUFARES	10.00	LOTE 29				266.89
17	27.50	LOTE 18	27.32	LOTE 16	10.00	NENUFARES	10.00	LOTE 28				274.72
18	27.50	LOTE 19	27.50	LOTE 17	10.00	NENUFARES	10.00	LOTE 27	275.00			
19	27.50	LOTE 20	27.50	LOTE 18	10.00	NENUFARES	10.00	LOTE 26	275.00			
20	27.50	14.00 M. LOTE 21 13.50 M. LOTE 22	27.50	LOTE 19	10.00	NENUFARES	10.00	LOTE 25	275.00			
21	14.00	AV. JARDINES	14.00	LOTE 20	20.00	NENUFARES	20.00	LOTE 22				280.00
22	13.50	AV. JARDINES	13.50	LOTE 20	20.00	LOTE 23	20.00	LOTE 23				270.00
SUBTOTAL DE LOTES										6.00	16.00	
SUBTOTAL DE SUPERFICIE										1650.00	5728.44	

No. DE LOTE	MANZANA 4 "BROMELIAS"										SUPERFICIE LOTE/ M2	
	MEDIDAS										REGULAR	IRREGULAR
	NOROESTE		SURESTE		NORESTE		SUROESTE					
DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE					
42	16.75	LOTE 63	27.46	LOTE 61	10.03	CALLE BROMELIAS	10.00	LOTE 53				271.22
63	28.82	LOTE 64	26.75	LOTE 62	7.93	CALLE BROMELIAS	20.00	M. LOTE 53 5.00 M. LOTE 52				367.29
64	18.04	DOLORES RABELO MTZ LOTE 65	26.12	LOTE 63	7.93	CALLE BROMELIAS	16.52	LOTE 52				578.93
65	20.00	DOLORES RABELO MTZ	27.01	LOTE 64	25.72	LOTE 54						351.51
66	10.05	DOLORES RABELO MTZ	10.00	CALLE BROMELIAS	26.36	LOTE 57	25.72	LOTE 55				263.38
67	10.05	DOLORES RABELO MTZ	10.00	CALLE BROMELIAS	27.87	LOTE 58	26.96	LOTE 56				274.55
68	10.05	DOLORES RABELO MTZ	10.04	CALLE BROMELIAS	27.81	LOTE 59	27.87	LOTE 57				278.85
69	23.00	DOLORES RABELO MTZ	7.92	CALLE BROMELIAS	33.50	LOTE 70	37.81	LOTE 68				432.27
70	15.31	DOLORES RABELO MTZ	7.92	CALLE BROMELIAS	29.01	LOTE 71	39.50	LOTE 69				656.88
71			25.55	LOTE 72	22.50	AV. DEL SOL	7.92	LOTE 70	29.01			379.75
72	25.55	LOTE 71	27.32	LOTE 73	12.50	AV. DEL SOL	12.63	CALLE BROMELIAS				331.29
73	27.32	LOTE 72	27.50	LOTE 74	13.00	AV. DEL SOL	13.00	CALLE BROMELIAS				357.22
74	27.50	LOTE 73	27.50	LOTE 75	13.00	AV. DEL SOL	12.00	CALLE BROMELIAS				330.00
75	27.50	LOTE 74	27.50	AV. JARDINES	10.00	AV. DEL SOL	10.00	CALLE BROMELIAS			275.00	
SUBTOTAL DE LOTES										2.00	16.00	
SUBTOTAL DE SUPERFICIE										550.00	5,298.11	

No. DE LOTE	MANZANA 3 "PRIVADA ANIBRIO"										SUPERFICIE LOTE/ M2	
	MEDIDAS										REGULAR	IRREGULAR
	NOROESTE		SURESTE		NORESTE		SUROESTE					
DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE					
23	13.50	AV. JARDINES	13.50	LOTE 25	20.00	LOTE 22	20.00	LOTE 24				270.00
24	14.00	AV. JARDINES	14.00	LOTE 25	20.00	LOTE 23	20.00	AVE DE PARAISO				280.00
15	27.50	13.50 M. LOTE 23 14.00 M. LOTE 24	27.50	LOTE 26	10.00	LOTE 20	10.00	AVE DE PARAISO				275.00
26	27.50	LOTE 25	27.50	LOTE 27	10.00	LOTE 19	10.00	AVE DE PARAISO				275.00
27	27.50	LOTE 26	27.50	LOTE 28	10.00	LOTE 18	10.00	AVE DE PARAISO				275.00
28	27.50	LOTE 27	27.45	LOTE 29	10.00	LOTE 17	10.00	AVE DE PARAISO				274.95
29	27.45	LOTE 28	26.85	LOTE 30	10.00	LOTE 16	10.03	AVE DE PARAISO				270.73
30	26.85	LOTE 29	29.00	LOTE 31	20.00	LOTE 15	7.97	AVE DE PARAISO				368.11
31	29.00	LOTE 30	17.02	FRACC. SOL CAMPESTRE LOTE 32	20.42	LOTE 14	7.97	AVE DE PARAISO				649.57
32	31.14	LOTE 31	31.14	FRACC. SOL CAMPESTRE								497.26
33	10.00	AVE DE PARAISO	10.00	FRACC. SOL CAMPESTRE	26.93	LOTE 32	26.94	LOTE 34				269.35
34	10.00	AVE DE PARAISO	10.00	FRACC. SOL CAMPESTRE	26.94	LOTE 33	26.74	LOTE 35				268.43
35	10.00	AVE DE PARAISO	10.00	FRACC. SOL CAMPESTRE	26.74	LOTE 34	26.28	LOTE 36				274.51
36	7.97	AVE DE PARAISO	23.00	FRACC. SOL CAMPESTRE	26.28	LOTE 35	31.42	LOTE 37				413.52
37			13.71	FRACC. SOL CAMPESTRE	31.42	LOTE 36	22.34	FRACC. EL COUNTRY				678.10
38	28.29	LOTE 39		AVE DE PARAISO	7.97	LOTE 38	29.94	LOTE 38				388.57
39	29.11	LOTE 40	28.29	AVE DE PARAISO	7.97	AVE DE PARAISO	20.00	FRACC. EL COUNTRY				388.57
40	29.11	LOTE 41	29.11	AVE DE PARAISO	10.00	AVE DE PARAISO	10.00	FRACC. EL COUNTRY				287.12
41	29.50	LOTE 42	29.32	AVE DE PARAISO	10.00	AVE DE PARAISO	10.00	FRACC. EL COUNTRY				292.29
42	30.47	LOTE 43	29.50	AVE DE PARAISO	8.317	FRACC. EL COUNTRY	1.88	FRACC. EL COUNTRY				296.50
43	35.34	29.00 M. LOTE 44 6.34 M. AREA DE DEPARTAMENTAL	30.47	LOTE 42	10.00	AVE DE PARAISO						319.04
44	29.00	LOTE 45	29.00	LOTE 43	11.00	AVE DE PARAISO	11.00	AREA DE DEPARTAMENTAL				319.00
45	29.00	LOTE 46	29.00	LOTE 44	11.00	AVE DE PARAISO	11.00	AREA DE DEPARTAMENTAL				319.00
46	29.00	AREA DEPARTAMENTAL	29.00	LOTE 45	11.00	AVE DE PARAISO	11.00	AREA DE DEPARTAMENTAL				319.00
SUBTOTAL DE LOTES										3.00	22.00	
SUBTOTAL DE SUPERFICIE										825.00	7129.75	

No. DE LOTE	AREA DEPARTAMENTAL										SUPERFICIE LOTE/ M2	
	MEDIDAS										REGULAR	IRREGULAR
	NOROESTE		SURESTE		NORESTE		SUROESTE					
DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE					
AREA DEPARTAMENTAL	36.34	FRACC. COUNTRY SAM MARCOS	60.70	DOLORES RABELO MTZ	23.34	FRACC. COUNTRY SAM MARCOS	39.20	LOTE 44. 45 Y 46				4930.04
	57.05	FRACC. EL COUNTRY LOTE 43	5.45	AV. JARDINES			25.48	AV. JARDINES				
	39.00	LOTE 44	3.50	AV. JARDINES			4.36	AV. JARDINES				
							12.50	AV. JARDINES				
							26.37	AV. JARDINES				
							14.91	AV. JARDINES				

No. DE LOTE	AREA EQUIPAMIENTO										SUPERFICIE LOTE/ M2	
	MEDIDAS										REGULAR	IRREGULAR
	NOROESTE		SURESTE		NORESTE		SUROESTE					
DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE					
DOHACION	11.49	DOLORES RABELO MTZ	18.61	AV. JARDINES	8.11	LOTE 47	8.04	AREA DEPARTAMENTAL				124.40

No. DE LOTE	AREA VERDE 1										SUPERFICIE LOTE/ M2	
	MEDIDAS										REGULAR	IRREGULAR
	NOROESTE		SURESTE		NORESTE		SUROESTE					
DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE					
AREA VERDE 1	4.71	AV. JARDINES	7.85	CALLE NENUFARES	7.85	CALLE NENUFARES	4.71	JARDINES				2945.91
	23.00	AV. JARDINES	19.00	CALLE NENUFARES	66.50	NENUFARES	66.30	CALLE NENUFARES				

No. DE LOTE	AREA VERDE 2										SUPERFICIE LOTE/ M2	
	MEDIDAS										REGULAR	IRREGULAR
	NOROESTE		SURESTE		NORESTE		SUROESTE					
DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE					
AREA VERDE 2	4.71	AV. JARDINES	7.85	CALLE AVE DE PARAISO	7.85	DE PARAISO	7.71	JARDINES				2445.91
	23.00	AV. JARDINES	19.00	CALLE AVE DE PARAISO	66.50	CALLE AVE DE PARAISO	66.50	CALLE AVE DE PARAISO				

No. DE LOTE	MANZANA 4 "BROMELIAS"										SUPERFICIE LOTE/ M2	
	MEDIDAS										REGULAR	IRREGULAR
	NOROESTE		SURESTE		NORESTE		SUROESTE					
DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE	DIST.	COLINDANTE					
47	17.00	DOLORES RABELO MTZ	10.08	PRIVADA ANIBRIO	28.24	LOTE 14	28.24	AREA DE DONACION				358.24
48	10.05	DOLORES RABELO MTZ	10.03	PRIVADA ANIBRIO	28.07	LOTE 11	28.24	LOTE 47				271.52
49	10.05	DOLORES RABELO MTZ	10.00	PRIVADA ANIBRIO	28.15	LOTE 13	28.07	LOTE 18				286.56
50	10.05	DOLORES RABELO MTZ	10.04	PRIVADA ANIBRIO	29.33	LOTE 14	29.15	LOTE 19				292.84
51	13.00	DOLORES RABELO MTZ	8.18	PRIVADA ANIBRIO	30.45	LOTE 15	29.33	LOTE 50				459.47
52	14.14	DOLORES RABELO MTZ	4.18	PRIVADA ANIBRIO	16.82	LOTE 14	34.85	LOTE 51				683.68
53			25.97	LOTE 54	10.00	LOTE 17	8.18	PRIVADA ANIBRIO				419.83
54	25.97	LOTE 53	25.97	LOTE 55	10.00	LOTE 18	30.45	PRIVADA ANIBRIO				267.78
55	27.33	LOTE 54	31.50	14.00 M. LOTE 56 13.50 M. LOTE 57	10.00	LOTE 19	10.10	PRIVADA ANIBRIO				374.14
56	14.00	LOTE 55	14.00	AV. JARDINES	20.00	LOTE 17	20.00	PRIVADA ANIBRIO				271.00
57	13.50	LOTE 55	13.50	AV. JARDINES	20.00	LOTE 18	20.00	PRIVADA ANIBRIO				271.00
SUBTOTAL DE LOTES										2.00		

VI.- Vías de comunicación existentes de acceso al área.-

Dentro del programa de modernización del transporte público, Transportes Urbanos Integrados (TransBus), por la reciente formación e introducción a la ciudad de Villahermosa, presenta nuevas y funcionales unidades climatizadas. Algunas unidades se encuentran condicionadas para atender a la población discapacitada.

Con base en la clasificación de los subsistemas de equipamiento propuestos por la SEDESOL, dentro del área se localizan los siguientes rubros:

- EDUCACIÓN: la escuela primaria Instituto Cumbres (Instituto Kilimanjaro), División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UJAT y la Universidad Autónoma de Guadalajara (Campus Tabasco).
- RECREACIÓN: El Parque "La Choca", donde se realiza la feria estatal y el Museo Infantil Interactivo "Papagayo".
- DEPORTE: Unidad deportiva "Olimpia XXI".
- SERVICIOS URBANOS: Dentro del área de estudio, se localiza una Estación de servicios y se encuentra en fase de abandono el tiradero a cielo abierto de la ciudad de Villahermosa "Loma de Caballo".
- COMERCIO: Aunque no está explícitamente definido dentro de los subsistemas propuesto por SEDESOL, se localizan dos Tiendas de autoservicio EXTRA y OXXO.

A nivel local, la ciudad de capital de Villahermosa como centro integrador con el sureste mexicano, cuenta con diferentes industrias y servicios, que atiende varios mercados nacionales e internacionales.

VII.- Planos.- El fraccionador para la autorización del convenio del Fraccionamiento ingreso para el expediente del Archivo Urbano un juego de copias el cual contiene los siguientes planos: Topográfico con Curvas de Nivel, Autorización de Vo. Bo., Proyecto de Fraccionamiento; Planos Autorizados por la Comisión Federal de Electricidad, El Sistema de Agua y Saneamiento, La Dirección General de la Policía Estatal de Caminos, así como el de Autorización de Fraccionamiento, además de la documentación legal correspondiente y los estudios y dictámenes indicados en el Reglamento de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

VIII.- Obligaciones técnicas, fiscales de garantías impuestas.- El fraccionador tiene la obligación de urbanizar el Fraccionamiento en un término de 365 días a partir de la fecha de la autorización del convenio, en caso de iniciar la construcción de las casas antes de terminar las obras de urbanización deberá presentar una fianza de garantía o vicios ocultos en base al presupuesto de la obra de urbanización pendiente.

TERCERO.- Que por haberse cumplido los requisitos previstos en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, y para que surta los efectos legales correspondientes, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Estado de Tabasco, la autorización para la Urbanización del Fraccionamiento Residencial Mixto denominado "Jardines de Mazaltepec" Ubicado en la carretera Villahermosa - Frontera Km. 14.5 Ranchería Medellín y Madero, Municipio de Centro, Tabasco.

RESUELVE:

PRIMERO.- Resulto procedente la solicitud presentada por "ARVORE, S.A. de C.V.", a través del C. JOSE ANTONIO ISIDRO DE JESUS NIEVES RODRIGUEZ Administrador Único, para la Urbanización de un Fraccionamiento Residencial Mixto denominado "Jardines de Mazaltepec" ubicado en la Prolongación de Av. El Sol, Ranchería González Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO.- En consecuencia, se le autoriza Urbanizar un Fraccionamiento Residencial Mixto denominado "Jardines de Mazaltepec" Ubicado en la Prolongación de Av. El Sol, Ranchería González Primera Sección, Municipio de Centro, Tabasco.

TERCERO.- El fraccionador queda obligado a urbanizar el fraccionamiento en cuestión en un término de 365 días a partir de la fecha de la autorización del Convenio respectivo, apercibido de que en caso de no hacerlo le serán aplicables las sanciones previstas en el artículo 311 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco.

CUARTO.- En términos del artículo 226 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; el fraccionador queda obligado a garantizar la urbanización correspondiente, hasta por un monto de 10%. Así mismo deben depositar una fianza para garantizar los vicios ocultos de la obra mencionada.

QUINTO.- Notifíquese a las partes, la presente resolución y acorde a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco; publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial del Estado.

OTORGADA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

ING. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR



Dirección de Obras y Ordenamiento
Territorial y Servicios
Municipales

C.C.P. EXPEDIENTE/ARCHIVO, PRESENTE
(JURISDICCIONALES)

No.- 2306

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente numero **334/2005**, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado SOLFIO SOLIZ SOLIZ, apoderado General para pleitos y cobranzas de MARIA DEL ROSARIO OVANDO GARCÍA, en contra de ABEL PERALTA BARJAU (acreedor) y ASUNCIÓN DEL CARMEN ALEJANDRO ALEJANDRO (deudora solidaria); con fecha **veintitrés de mayo de dos mil catorce**, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (23) VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

Primero. Por presentado al licenciado **Fernando Mendieta Aguado**, en su carácter de abogado patrono de la parte ejecutante, mediante el escrito de cuenta, y como lo solicita se aprueba el avalúo emitido por el ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de **\$653,500.00 (seiscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo; en consecuencia, con apoyo en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, y 577 de la legislación procesal de la materia, sáquese a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rústico ubicado en la Ranchería Oriente Primera Sección de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-06-34 hectáreas (seis hectáreas, seis áreas, treinta y cuatro centiáreas), localizado con las medidas y linderos siguientes: Al Norte: 31.50 Y 23.75 metros con propiedad de Dora Méndez Vda. de P.; al Sur: en 58.50 metros con propiedad de Dora Méndez Vda. de P.; al Este: en 13.40 metros con la carretera Nacional y al Oeste: 6.50 y 11.50 metros con Dora Méndez Vda. de P., y con el camino vecinal, como se acredita con escritura privada que contiene contrato de compraventa, inscrito el diez de enero de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 140, del Libro General de Entradas, quedando afectado el predio número 9207, a folio 224 del Libro Mayor volumen 32.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de **\$653,500.00 (seiscientos cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, siendo postural legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado a la finca hipotecada.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad

deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

Tercero. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acorde a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV del código multicitado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez horas del siete de julio del dos mil catorce.

Cuarto. Advirtiéndose que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Adjetivo Civil vigente, **gírese exhorto** con las inserciones necesarias al Juez Civil del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, disponga lo conducente para fijar los avisos correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa Ciudad, convocando postores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Se faculta al Juez exhortado para que con plenitud de Jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada.

Se autoriza al actor para hacer llegar a su destino el exhorto de mérito, así como para que por su conducto sea devuelto el mismo a este juzgado

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado **AGUSTIN SANCHEZ FRIAS**, Juez sexto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretaria de Acuerdos Licenciada **HILARIA CANO CUPIDO**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.



No.- 2337

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 094/2014, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ESTEBAN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, RESPECTO DEL PREDIO RÚSTICO, UBICADO EN LA COLONIA AGRÍCOLA Y GANADERA EL RETIRO, MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, TABASCO; CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 13-24-62 HECTÁREAS, IDENTIFICADO COMO LOTE 55 "A", CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ESTEBAN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con diez minutos del veintidós de mayo de dos mil catorce, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Constancia de búsqueda de inscripción en el Instituto Registral de quince de enero de dos mil catorce.

2.- Contrato de Compraventa de Derechos de Posesión, de quince de junio de dos mil tres.

3.- Oficio de solicitud de informe de catastro, de fecha quince de enero de dos mil catorce, expedido por Coordinador de Catastro y copia fotostática de un plano.

4.- Oficio SG/IRET/039/2014, de trece de enero de dos mil catorce, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y copia fotostática de un plano.

5.- Una copia fotostática de recibo de Pago de Impuesto Predial a nombre del actor de los años dos mil nueve a dos mil catorce.

6.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos ESTEBAN MARTÍNEZ BALCAZAR, ADELITA DOMÍNGUEZ ESCANGA y ALBERTO VENTURA JAVIER. Con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico denominado Lote 55 "A", ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera "El Retiro", Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas, por el **Norte**: (442.00) metros con el Ejido Miguel Hidalgo; **Por el Sur**: con dos medidas (334.00) metros con lote 55 "B", 56.00 metros con lote 60 "A", y 40.50 metros con lote 56 "C". **Al Este**: Con dos medidas 224.00 metros y 130.00 metros con lote 56 "C"; **Al oeste**: **248.00** metros con ejido Miguel Hidalgo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás

relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción -III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 094/2014 y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 397.

TERCERO. Hágase saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; así como, a los colindantes del Lote 55 "A", ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera "El Retiro", Cárdenas, Tabasco, con las siguientes medidas, por el **Norte**: (442.00) metros con el Ejido Miguel Hidalgo; **Por el Sur**: con dos medidas (334.00) metros con lote 55 "B", 56.00 metros con lote 60 "A", y 40.50 metros con lote 56 "C". **Al Este**: Con dos medidas 224.00 metros y 130.00 metros con lote 56 "C"; **Al oeste**: **248.00** metros con ejido Miguel Hidalgo; para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se haga saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, debiendo la Actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y

colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene a la Fedataria Judicial adscrita a ese Juzgado, que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, corra traslado y emplace al antes mencionado, para que manifieste a lo que a su derecho convenga; de igual manera que deberá señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones le surgirán a efecto por medio de las listas que se fija en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO. - De igual manera, a como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del mismo, informe si el predio rustico constante de 13-24-62 hectáreas, identificado como lote 55 "A", ubicado en la colonia Agrícola y Ganadera, "El Retiro" de Cárdenas, Tabasco; con una superficie de 132,462.00 metros cuadrados, pertenece o no al fondo legal.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, se reserva su desahogo, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado, y designando como abogados patronos a los Licenciado en Derecho EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT y LENIN ALTAMIRANO CARBALLO, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el libro de registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentran inscritas cédulas de los licenciados

EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia; hasta en tanto esto no suceda no se otorgará la personalidad a los profesionistas en mención.

NOVENO.- Hágasele saber al actor ESTEBAN MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, que deberá nombrar como representante común a uno de los licenciados que hace mención en su escrito inicial de demanda.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA

No.- 2338

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 095/2014, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SOBEIDA ÁVALOS DÍAZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN EL CAMINO VECINAL VILLA BENITO JUÁREZ A CHICOZAPOTE, SEGUNDA SECCIÓN, COLONIA EL RETIRO, H. CÁRDENAS, TABASCO, 1-09-35-50 HAS., UNA HECTÁREA, CERO NUEVE ÁREAS, TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA CENTIÁREAS, CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana SOBEIDA AVALOS DÍAZ, con su escrito de cuenta, recibido a las catorce horas con veintiocho minutos del veintidós de mayo de dos mil catorce, con el cual promueve Juicio de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original de constancia de derecho de posesión del lote 76-C, expedida por el Consejo de Administración de la Colonia Agrícola y Ganadera "El Retiro", de catorce de octubre de dos mil cinco.
- 2.- Dos planos en albanene de ubicación y localización del lote del predio rústico.
- 3.- Original de la Certificación de No Propiedad, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco
- 4.- Original de recibo de pago de Impuesto Predial a nombre de la actora, recibo 036303, correspondiente al predio rústico lote 76-C, de la Colonia Agrícola y Ganadera " EL RETIRO", Cárdenas, Tabasco.
- 5.- Constancia número 196, de veinticinco de noviembre de dos mil trece, respuesta de solicitud de información de catastro de bien mueble.
- 6.- Oficio de SG/IRET/1915/2013, de fecha siete de noviembre de dos mil trece, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco y copia fotostática de plano.
- 7.- Original de Memorándum número 0201915, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dos.
- 8.- Copia al carbón de formato único de manifestación, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, Dirección de Fianzas Subdirección de Catastro y copia fotostática simple de plano.
- 9.- Las testimoniales a cargo de los ciudadanos PASCUAL DÍAZ LÓPEZ, REYES CÓRDOVA y MANUEL ALEJANDRO PALMA. Con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en el

camino vecinal Villa Benito Juárez a Chicozapote, Segunda Sección, colonia El Retiro, H. Cárdenas, Tabasco, 1-09-35-50 Has., una hectárea, cero nueve áreas, treinta y cinco punto cincuenta centiáreas, que se localiza: AL NORESTE.- 238.00 doscientos treinta y ocho metros camino de acceso; AL SURESTE.- Con dos medidas 35.00 treinta y cinco metros con camino vecinal, Villa Benito Juárez- Chicozapote Segunda Sección y 27.00 veintisiete metros con propiedad de Rogelio Méndez; AL SUROESTE.- con dos medidas 120.10 ciento veinte punto diez metros y 99.55 noventa y nueve punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Rogelio Méndez; AL NOROESTE.- 61.10 sesenta y un punto diez metros con Cesar Rosique.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 095, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, mediante el oficio 409.

TERCERO.- Hágase saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco; así como a los colindantes, AL NORESTE.- 238.00 doscientos treinta y ocho metros, con camino de acceso; AL SURESTE.- Con dos medidas 35.00 treinta y cinco metros con camino vecinal, Villa Benito Juárez- Chicozapote Segunda Sección y 27.00 veintisiete metros con propiedad de Rogelio Méndez; AL SUROESTE.- con dos medidas 120.10 ciento veinte punto diez metros y 99.55 noventa y nueve punto cincuenta y cinco metros con propiedad de Rogelio Méndez; AL NOROESTE.- 61.10 sesenta y un punto diez metros con Cesar Rosique, para que manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se haga saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: diario "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente", "Novedades de Tabasco", "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, quedando el costo de dicha publicidad a cargo del actor; fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Villa, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Delegación de

Tránsito, Agente del Ministerio Público Investigador, Fiscal adscrito a este Juzgado y al Juzgado Mixto, Receptoría de Rentas, Delegación Municipal, subdelegación de Transito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, debiendo la Actuaría judicial adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Ahora bien, advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera la jurisdicción de este distrito judicial, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda le notifique el presente, en el domicilio ampliamente conocido; y de conformidad con el artículo 133, del Código de Proceder en la Materia, ordene a la Fedataria Judicial adscrita a ese Juzgado, que con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente sellados, rubricados, cite al antes mencionado, para que manifieste a lo que a su derecho convenga; de igual manera deberá requerirlo para que señale domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por medio de las listas que se fijan en el Tablero de Avisos de este Juzgado, a excepción de la sentencia definitiva de conformidad con el numeral 229 fracción IV del Código de proceder en la materia y hecho que sea lo anterior, devuelva el exhorto al lugar de su procedencia.

SEXO. De igual manera, a como lo solicita el promovente, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Cárdenas, Tabasco, para que dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del mismo, informe si el predio rustico ubicado en el camino vecinal Villa Benito Juárez a Chicozapote, Segunda Sección, colonia El Retiro, H. Cárdenas, Tabasco, 1-09-35-50 Has., una hectárea, cero nueve áreas, treinta y cinco punto cincuenta centiáreas, pertenece o no al fundo legal.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, se reserva su desahogo, para hacerlo en el momento procesal oportuno.

OCTAVO.-Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los estrados del juzgado,

autorizando para tales efectos a los Licenciado en Derecho EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, GENER AURELIO ALDAMA y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígasele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el libro de registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentran inscritas cédulas de los licenciados EDGAR HERNÁNDEZ VIGIL, GENER AURELIO ALDAMA y JUAN JOSÉ GUZMÁN NAHUATT, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

NOVENO.- Requiérase a la actora para que nombre como representante común a uno de los licenciados que hace mención en su escrito inicial de demanda.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO GABRIEL MARTÍNEZ CORNELIO, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN EL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN TABASCO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, EN VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA

No.- 2339

INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 203/2011 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE AD-PERPETUAM PROMOVIDO POR MARIA ELENA, SEVERO Y RAMON DE APELLIDOS LEON ZAPATA, CON FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO DE

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, A DOS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene a los ciudadanos MARIA ELENA, SEVERO Y RAMON LEON ZAPATA, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en: una constancia de no registro del predio objeto de este procedimiento expedida por la Directora del Registro Civil en el Estado en original; copia fotostática de cesión de derechos celebrada el dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres, dos recibos de pago de impuesto predial, un plano del predio rustico a nombre de los promovente; un formato de catastro municipal de fecha veintidós de agosto de dos mil siete, una copia fotostática de informe rendido por catastro municipal a la Dirección del registro Publico de la Propiedad y del Comercio; copia fotostatica de el oficio 5103, signado por la Directora del registro Publico de la Propiedad; con los cuales vienen a promover **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, respecto de un predio urbano ubicado en la RANCHERIA TABASQUILLO SEGUNDA SECCION, CENTLA, TABASCO, con una superficie de 19-31-11 has, 36 fracciones, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 169.12 metros con camino vecinal

Al sur: 169.12 metros con Valentina León Rodríguez (representada por su Hija Carmen y/o Carmela Pérez León y Guadalupe Pérez o Guadalupe Pérez Rodríguez

Al este: 1141.86 metros con Camilo León Rodríguez.

Al oeste: 1141.86 metros con Jesús Alberto Rodríguez León y Gustavo León zapata.

SEGUNDO.- con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia

en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Publico de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, promovido por el ciudadano **MARIA ELENA, SEVERO Y RAMON LEON ZAPATA**, a fin de que en un término de **TRES DIAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO.- Como el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, concediéndole por razón de la distancia un día mas para que desahogue la notificación ordenada, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SÉPTIMO.- Asimismo se tiene al promovente señalado como domicilio de los colindantes los siguientes:

1.- GUADALUPE PEREZ O GUADALUPE PEREZ RODRIGUEZ, en la ranchería Tabasquillo segunda sección, Centla, tabasco.

2.- CAMILO LEON RODRIGUEZ, en la ranchería Tabasquillo segunda sección, centla, Tabasco.

3.- JESUS ALBERTO RODRIGUEZ LEON , en la ranchería Tabasquillo segunda sección, Centla, tabasco.

4.- GUSTAVO LEON ZAPATA, , en la ranchería Tabasquillo segunda sección, Centla, tabasco.

5.- VALENTINA LEON RODRIGUEZ, en la Ranchería Tabasquillo primera sección, Centla, Tabasco.

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, dígaselo que por el momento no ha lugar de señalar fecha para su desahogo, hasta en tanto se de cumplimiento a lo requerido en los puntos que anteceden.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones en el predio número ciento siete B (107-B) de la calle Abasolo de esta Ciudad Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentación, tomar apuntes y revisar el expediente a los licenciados MIGUEL PÉREZ AVALOS y VIRGINIA BOVIO VAZQUEZ, y/o ALEJANDRA DEL CARMEN SOLIS CAMEJO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANETH PEREZ SANCHEZ, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS. -----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES



Handwritten signature of Lic. Veronica Hernandez Flores.

No.- 2308

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 332/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR FRANCISCA LOPEZ ACOSTA, CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene a la ciudadana **FRANCISCA LOPEZ ACOSTA**, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Contrato privado de Donación de fecha dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho; dos planos; Una manifestación catastral; Un estado de cuenta energía eléctrica; Un recibo de luz; Una solicitud de informe de predio; Un certificado negativo; Dos recibos de impuesto predial; con los cuales promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en el calle Melchor Ocampo, número 29, Casi Esquina con calle Gregorio Méndez y calle Mariano Escobedo, de la colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco; con una superficie de **68.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8 metros con Petra Ibarra Acosta; Al Sur: en 8 metros con calle Melchor Ocampo; Al Este, en 8.50 metros con Petra Ibarra Acosta y al Oeste: 8.50 metros con Antonio Almeyda.

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **332/2013**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días

en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por la ciudadana **FRANCISCA LOPEZ ACOSTA**, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Instituto Registral en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal de Centla, por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales, para los efectos de que informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por la ciudadana **FRANCISCA LOPEZ ACOSTA** del predio urbano ubicado en el calle Melchor Ocampo, número 29, Casi Esquina con calle Gregorio Méndez y calle Mariano Escobedo, de la colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco; con una superficie de **68.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 8 metros con Petra Ibarra Acosta; Al Sur: en 8 metros con calle Melchor Ocampo; Al Este, en 8.50 metros con Petra Ibarra Acosta y al Oeste: 8.50 metros con Antonio Almeyda; afecta o no el área o superficie que ocupa la calle Melchor Ocampo de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco; concediéndole para tales efectos un termino de

diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo.

Queda a cargo del promovente el trámite y obtención de dicho oficio, en términos del artículo 90 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Por otra parte, de la revisión minuciosa a la demanda, se advierte que el promovente no señala el domicilio de los colindantes del predio objeto de estas diligencias, por lo que se le requiere para que en el término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación señale el domicilio de los colindantes del predio motivo del presente procedimiento para efectos de notificarles a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **tres días hábiles** para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el ubicado en calle Melchor Ocampo número 29 entre Gregorio Méndez y Mariano Escobedo de la Colonia Jacobo Nazar de esta Ciudad, de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales

efectos al Licenciado **SANTIAGO MARIN HERNANDEZ** a quien nombran como su abogado patrono de conformidad con el numeral 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, surte sus efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERONICA HERNANDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se publicó en la lista del 04 de marzo del 2014

ATENTAMENTE.



SECRETARÍA JUDICIAL DEL
JUZGADO DE PAZ DE CENTLA, TABASCO.

VERONICA HERNANDEZ FLORES

No.- 2307

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO **484/2014**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **ALCIDES PRIEGO GALLEGOS** CON FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al Ciudadano **ALCIDES PRIEGO GALLEGOS**, actor en esta causa, con su escrito de cuenta con el cual viene a dar cumplimiento a la prevención dada mediante punto primero del auto de fecha quince de abril del año dos mil catorce en consecuencias de procede acordar su demanda de fecha siete de abril de dos mil catorce, en los siguientes términos:

Segundo.- Téngase por presentado al ciudadano **ALCIDES PRIEGO GALLEGOS**, con su escrito de demandada y documentos anexos, consistentes en: plano original de fecha noviembre de 2013, escritura número 2681, de fecha quince de agosto del año 1987, pasada ante la fe del Notario Público número uno de Villahermosa Tabasco, el cual contiene protocolización de resolución judicial Diligencias ad Perpetuam para acreditar bienes de posesión del expediente 065/986, certificado de predio a nombre de persona alguna, certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el IRET a favor de **Alcides Priego Gallegos**, y dos traslados;; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y de carácter de propietario del predio rustico ubicado en la Ranchería Coronel Traconis Municipio del Centro Tabasco, constante de una superficie de 2-29-48 hectáreas (Dos hectáreas, diecinueve aéreas, y cuarenta y ocho centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 146.32 metros (ciento cuarenta y seis metros, treinta y dos centímetros), con Alcides Priego Gallegos, AL SUR:: 146.32 metros (ciento cuarenta y seis metros treinta y dos centímetros), con Alcides Priego Gallegos, AL ESTE: 150 metros (ciento cincuenta metros) con Alcides Priego Gallegos, y al OESTE: 150.00 metros (ciento cincuenta metros) con José Atila Priego.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, formese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número **484/2014**, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista a la Agente de Ministerio Público Adscrita y a la Directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco, así como a los

colindantes: **JOSE ATILA PRIEGO**, con domicilio particular en la Calle Sánchez Magallanes número 808 de la Colonia Centro de esta Ciudad, quien deberá ser notificado de la radicación del presente juicio en su domicilio ubicado en la Calle Sánchez Magallanes número 808 de la Colonia Centro de esta Ciudad; concediéndosele un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifieste lo que a sus derechos corresponda y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres**, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual la promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Séptimo. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Bachilleres número 107 esquina con Calle Bachilleres, Colonia Primero de Mayo Villahermosa Tabasco, autorizando para tales efectos a las licenciadas **THEMIS CARRILLO RUIZ** y **LETICIA GALLEGOS RUIZ**, designando como su abogado patrono a la primera de las citadas como su abogad patrono, designación que se le tendrá por hecha una vez que justifique tener inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Juez Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada **Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 2322

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

C. LETICIA BAUTISTA LOPEZ.

C. IRMA OVANDO LOPEZ.

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00058/2014, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la extinta ANTONIA GOMEZ RAMON y/o ANTONIA GOMEZ DE RODRIGUEZ y/o ANTONIA GOMEZ LOPEZ, promovido por JESUS RODRIGUEZ RAMON y/o JESUS RODRIGUEZ y MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ; se dictaron los autos fechas veintiuno de enero, treinta y uno de enero y nueve de junio todos de dos mil catorce, mismos que a la letra dicen:

AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a **JESUS RODRIGUEZ RAMON Y/O JESUS RODRIGUEZ y MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en original de: (1) copia certificada de acta de matrimonio número 1140; (3) copias certificadas de actas de defunción números 00151, 00168, 00126; (1) copia certificada de acta de nacimiento número 02271; (1) copia certificada de escritura pública número 830; con los que viene a promover el juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta **ANTONIA GOMEZ RAMON y/o ANTONIA GOMEZ DE RODRIGUEZ y/o ANTONIA GOMEZ LOPEZ**, quien falleció en uno de diciembre del dos mil, a consecuencia de ANEMIA AGUDA, 3 DIAS, GASTRITIS HEMORRAGICA 4 AÑOS, teniendo como su último domicilio el ubicado en calle Tuxtepec número 127 de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Jalpa Méndez, Tabasco, y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la extinta **ANTONIA GOMEZ RAMON y/o ANTONIA GOMEZ DE RODRIGUEZ y/o ANTONIA GOMEZ LOPEZ**, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como lo solicita la parte promovente se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MARZO PRESENTE AÑO** para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Se tiene a los promoventes designando como representante común a **MARIA TERESA RODRIGUEZ GOMEZ**, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley adjetiva en cita.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el **DESPACHO JURÍDICO UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES ACATEMPAN Y TUXTEPEC, ALTOS, EN EL CENTRO DE ESTA CIUDAD DE**

NACAJUCA, TABASCO, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los ciudadanos licenciados **MARCIN DE LA O CERINO, DULCE VERONICA CONTRERAS OVANDO y ANGELA PAOLA GOMEZ OVANDO**, sirviendo de apoyo los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

SÉPTIMO. Téngase a la parte actora nombrando como abogado patrono a los licenciados **MARCIN DE LA O CERINO, DULCE VERONICA CONTRERAS OVANDO y ANGELA PAOLA GOMEZ OVANDO**, a quienes se reconoce su personalidad por cumplir con la inscripción de su cédula en los libros y registros con que cuenta el juzgado para tal fin, acorde a los artículos 84 y 85 de la ley adjetiva civil invocada.

OCTAVO. Se requiere a los promoventes para los efectos de que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, aclaren si a parte de abogado patrono, también otorgan mandado judicial a los profesionistas antes mencionados.

NOVENO. Asimismo, se requiere a los promoventes para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, informen a esta autoridad, el nombre y dirección de la esposa e hijos en caso de existir del extinto **MIGUEL RODRIGUEZ GOMEZ**, apercibidos que de no hacerlo, no se efectuará la diligencia señalada en el punto cuarto del presente auto.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Doctora en Derecho **MARIA ISABEL SOLIS GARCIA**, Jefa Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ASUNCION FRIAS OVANDO**, que autoriza, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentada la actora **María Teresa Rodríguez Gómez**, con su escrito de cuenta, con el que manifiesta que otorga mandado judicial con cláusula especial (fracción IV del Artículo 2894 del Código Civil vigente) a favor de los licenciados **Marcin de la O Cerino, Dulce Verónica Contreras Ovando y Ángela Paola Gómez Ovando**, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala **cualquier día y hora hábil previa cita en la secretaría**, para que el ocursoante comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas deberán comparecer a protestar el cargo conferido y deberán acreditar tener cédula profesional que lo acrediten para ejercer la licenciatura en derecho, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

Segundo. La ocursoante en cumplimiento al requerimiento realizado en el punto noveno del auto de inicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que sus extintos hermanos **Ángel Manuel y Miguel** de apellidos **Rodríguez Gómez**, en vida contrajeron matrimonio, el primero con **Leticia Bautista López** y el segundo con **Irma Ovando López**, y no procrearon hijos, pero ignora donde viven dichas personas actualmente, considerando que no tiene razón de ser la localización de las esposas de los hoy extintos.

Atendiendo a las manifestaciones de la ocursoante, se le hace saber que contrario a lo que expone, es de suma importancia notificar a las ciudadanas **Leticia Bautista López** e **Irma Ovando López**, esposas de los hoy extintos **Ángel Manuel y Miguel** de apellidos **Rodríguez Gómez**, respectivamente, para garantizarles el derecho de representación que le corresponde o pudiera corresponderle, previsto en los numerales 1667, 1668, 1671 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado.

Siendo así, y tomando en consideración que la promovente manifiesta que desconoce el domicilio de las ciudadanas **Leticia Bautista López** e **Irma Ovando López**, de conformidad con lo dispuesto en de conformidad con fundamento en los artículos 636, 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, hágase del conocimiento de **Leticia Bautista López** e **Irma Ovando López** por medio de un edicto que deberá publicarse en un diario de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, y en el periódico oficial del Estado de Tabasco, la radicación del presente juicio para que dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente al que se realice la publicación del edicto manifiesten lo que a sus derechos convenga, de igual manera para que en igual

término justifiquen su entroncamiento con la autora de la herencia, asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le señalara las listas que se fijan en los tableros de avisos de este juzgado, y se le dejaran a salvo sus derechos para que promueva en la vía y forma correspondiente; debiendo insertarse al edicto respectivo el auto de inicio de veintiuno de enero del dos mil catorce.

Tercero. De conformidad con el numeral 644 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las **nueve treinta horas del veintiséis de marzo del dos mil catorce**, para que tenga lugar la junta de herederos y nombramiento de albacea, debiendo notificarse a los presuntos herederos y al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito, quienes deberán de identificarse en el acto de la diligencia con credenciales en original y copia que traigan impresas sus fotografías.

Notifíquese **por lista** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora María Isabel Solís García, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, con quien actúa, certifica y da fe.

AUTO DE FECHA NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el Licenciado MARCIN DE LA O CERINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos con su escrito de cuenta, por cuestiones de agenda se señalan las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**, para que se celebre la junta de herederos y nombramiento de

albacea, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEGUNDO. En consecuencia elaborarse el edicto ordenado en el auto de fecha veintiuno de enero de dos mil catorce; debiéndose publicar por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación, lo anterior con fundamento al artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (09) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA LORENA MORALES GARCIA

No.- 2326

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 348/2012 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAÚL MÉNDEZ OLAN, CON FECHA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE Y EL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano Raúl Méndez Olan, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: con la copia de una escritura de compra venta de derechos posesorios de fecha 20 de febrero de 1976, a nombre de Raúl Méndez Olan, con un oficio expedido por el licenciado Jesús Manuel Martínez de Escobar, una certificación expedida por el registrador público de la propiedad y del comercio expedida por el licenciado Juan Márquez Leyva; con un recibo de pago de impuesto predial a nombre de Raúl Méndez Olan, una certificación expedida por el registrador público de la propiedad y del comercio expedida por el licenciado Juan Márquez Leyva, con un oficio expedido por el subdirector de catastro municipal licenciado Manuel Torruco Hernández, con un oficio expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco licenciado Juan Márquez Leyva, con un plano a nombre de Raúl Méndez Olan, con una escritura publica numero 2,296, dos mil doscientos noventa y seis, con un plano a nombre de los ciudadanos Emeterio de los Santos Jiménez y Maribel Méndez González, con un plano a nombre de Luis Manuel Méndez González, con una escritura publica numero 2,441, dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, con un plano a nombre de Floricel Méndez González, con un plano a nombre de Emeterio de los Santos Jiménez, con un recibo de pago de impuesto predial a nombre de Raúl Méndez Olan, con un recibo expedido por el licenciado Raúl Méndez Olan a nombre del manifestante Raúl Méndez Olan, con un plano a nombre de Raúl Méndez Olan, con una certificación de firma a

nombre de Raúl Méndez Olan; con la que se le tiene promoviendo Procedimiento Judicial No contencioso **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la Rancharía Guiral y González de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 1-36-64.56 Has (una hectárea, treinta y seis centiáreas, sesenta y cuatro punto cincuenta y seis centiáreas) con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 125.24 metros con Raúl Méndez Olan, al SUR: en 70.80 metros antes Adolfo Méndez del Río hoy Emeterio de los Santos Jiménez, al ESTE: con dos medidas 108.30 y 44.35 metros con Floricel Méndez González y al OESTE: 126.52 metros con Lucio González Flores.- -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero **348/2012** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si los predios motivos de las presentes diligencias, pertenecen o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si los predios motivo de las presentes diligencias pertenecen o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes Raúl Méndez Olan, Emeterio de los Santos Jiménez, Florisel Méndez González y Lucio González Flores, en sus domicilios en la Ranchería el Guiral y González de este municipio de este Municipio, haciéndole saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de tres días manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de sus notificaciones, asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos Emeterio de los Santos, Lucio González Flores y Florisel Méndez González, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-

OCTAVO.- Se tiene a los promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la casa 65 altos de la calle Jacinto López de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibir las en su nombre así como toda clase de documentos a los Licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD Y MANUEL ZURITA RUEDA, nombrando como su abogado patrono, al último de los mencionados por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

JUZGADO PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-

ÚNICO.- Téngase por presentado al licenciado **MANUEL ZURITA RUEDA** abogado patrono del actor y tomando en consideración las manifestaciones que hace valer y de conformidad con el numeral 204 del Código Procesal Civil en Vigor, se le tiene por aclarando su escrito inicial en cuanto a la ubicación del predio motivo de este asunto, ya que erróneamente señalo ranchería Guiral y González de esta ciudad, cuando debe ser lo correcto ranchería Guiral y González hoy la primera sección de este Municipio, misma aclaración que se tiene hecha para todos los efectos conducentes en derecho en la presente causa y a su vez refiere que resultan ser correctos todos los demás datos proporcionados en autos del predio en cuestión.-

Notifíquese personalmente.----- Cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado **PABLO HERNANDEZ REYES**, Juez de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.- CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

No.- 2320

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 126/2014, relativo al **JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana María Griselda Olmos Bocanegra, con fecha seis de junio de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA GESTA HERÓICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

RAZON SECRETARIAL. En (06) seis de junio de dos mil catorce, la Secretaría Judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito de fecha dos de junio del presente año, suscrito por la ciudadana María Griselda Olmos Bocanegra, y documentos anexos, recibido el tres de junio del presente año. Conste.

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO. A (06) SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana María Griselda Olmos Bocanegra, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- > Original de la escritura pública número (7,591), expedida por el notario público número uno Licenciado Jorge Armando González Vargas.
- > Original de un plano del predio que se intenta regularizar.
- > Original de un recibo de ingreso del veintidós de mayo del presente año
- > Original de un Certificado negativo de inscripción del veintidós de mayo del presente año, expedido por el Licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Jalapa, Tabasco, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha por la ciudadana Catalina Aguilar Bocanegra.
- > Original de la constancia catastral firmada por el L. C. P. Orbelin Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de este municipio.

> Oficios diversos de la Dirección de Finanzas municipal de la subdirección de catastro.
> Con los cuales viene a promover **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico denominado "EL JAZMIN" ubicado en: **LA RANCHERÍA CHIPILINAR PRIMERA SECCIÓN, DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 04-00-77 hectáreas (

cuatro hectáreas, cero áreas y setenta y siete centáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 240.00 metros con Deyanira Aguilar Domínguez.

AL SURESTE: 169.00 metros con María Griselda Olmos Bocanegra.

AL SUROESTE: 240.00 metros con Sebastián Bocanegra Mazariego.

AL NOROESTE: 150.00 metros y 22.28 metros con arroyo la Lima.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 126/2014, que le correspondía, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Notifíquese y dese la intervención correspondiente al **Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilios ampliamente conocidos en esta municipalidad**, así como a los colindantes **Deyanira Aguilar Domínguez**, con domicilio ubicado en la Ranchería Mérida y Guarumo de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, **Sebastián Bocanegra Mazariego**, con domicilio en el Poblado Astapa de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como a la colindante **María Griselda Olmos Bocanegra**, misma que tiene por autorizando para que se le notifique por conducto de su abogado Licenciado Luis Alberto Blandín Gil. Con la solicitud promovida la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovidas por **María Griselda Olmos Bocanegra**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fíjense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos**; haciéndole saber al

público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante éste Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los **EDICTOS** respectivos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 307, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86000, para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado a la brevedad posible, si el predio Rústico denominado "EL JAZMIN" ubicado en **LA RANCHERÍA CHIPIILINAR PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, consistente de una superficie total de 04-00-77 hectáreas (cuatro hectáreas, cero áreas y setenta y siete centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE: 240.00 metros con Devanira Aguilar Domínguez; AL SURESTE: 169.00 metros con María Consuelo Olmos Bocanegra; AL SUROESTE: 240.00 metros con Sebastián Bocanegra Mazánego; AL NORESTE: 150.00 metros, y 22.28 metros con Arroyo la Lima**, pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, **antes de la publicación de este periódico**, esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIOS DÍAS** hábiles siguientes al que recien el oficio correspondiente; tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia simple del plano o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, estas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

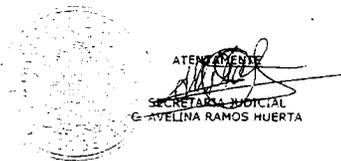
OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en la casa que ocupa el Instituto Registral Público de la Propiedad y el Comercio, de esta ciudad de Jalapa,

Tabasco, autorizando para oír aún las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones, al Licenciado Luis Alberto Blandin Gil, y a quien nombra desde este momento como su abogado patrono; así como a la Licenciadas Leydi Álvarez Cámara, Marcela Cruz Morales, y Blanca Alipi, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138, adjetivo en vigor.

NOVENO. Asimismo como lo solicita la parte promovente guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos exhibidos en original, previo cotejo de los mismos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.
Así lo acordó manda y firma el Ciudadano Licenciado Ivan Trnaco Gómez, Juez de Paz del Decimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



No.- 2323

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

IRVING DEL CARMEN PEÑA VIDAL y LILIA MARCELA PEÑA VIDAL

EN EL EXPEDIENTE **00632/2013**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR **PATRICIA SOLÍS SÁNCHEZ**, EN CONTRA DE **IRVING DEL CARMEN, ADRIANA, MANUEL ANTONIO, IVÁN Y LILIA MARCELA TODOS DE APELLIDOS PEÑA VIDAL**. EN FECHAS DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE Y SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS, MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CÁRDENAS, TABASCO. A DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Toda vez que han sido recepcionados en este juzgado, los informes ordenados por auto de fecha quince de abril de dos mil catorce, de los cuales se advierte que en las dependencias a las que fueron solicitados los mismos, no se encontró registro alguno, respecto del domicilio de los demandados **IRVING DEL CARMEN PEÑA VIDAL y LILIA MARCELA PEÑA VIDAL**; en consecuencia y como lo solicita la actora **PATRICIA SOLÍS SÁNCHEZ**, en su libelo que se provee, se declara que los demandados de referencia, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 de la ley adjetiva civil en vigor, **se ordena emplazar a los demandados IRVING DEL CARMEN PEÑA VIDAL y LILIA MARCELA PEÑA VIDAL, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; de igual manera deberá ofrecer las pruebas que estime oportunas y señalar domicilio en esta jurisdicción, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsiguientes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de

avisos de este juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco; ante el secretario judicial licenciado **JUAN SÁNCHEZ LÁZARO**, que certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE H. CÁRDENAS, TABASCO. SEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE.

Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **PATRICIA SOLIS SANCHEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en: copia certificada de una acta de nacimiento numero 448, copia certificada de una acta de defunción numero 46, original de dos planos, copia simple de un plano, original de la escritura numero 13,714, un contrato de compra y venta, dos recibos de pago de impuestos, original de una constancia de radicación, siete fijaciones fotográficas, copia simple de una cedula profesional promoviendo por su propio derecho Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de **IRVING DEL CARMEN, ADRIANA, MANUEL ANTONIO, IVAN y LILIA MARCELA** todos de apellidos **PEÑA VIDAL**, con domicilios para ser emplazados a juicio el señalado en el escrito inicial de la demanda, de quien reclaman las prestaciones que menciona en su escrito de demanda.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 924, 936, 937, 938, 939, 941, 942 del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales: 16, 28 fracción III, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 215, 217 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación que se les haga de este proveído, produzcan su contestación ante este Juzgado, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignoren por no ser propios; el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite

controversia y de igual manera ofrezcan pruebas. Asimismo, requiérase a los demandados para que al producir su contestación a la demanda señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del Código de proceder en la materia.

CUARTO. De conformidad con el artículo 3° fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, se hace saber a las partes, que en la legislación procesal civil vigente en el Estado, se encuentra contemplada la figura de "LA CONCILIACIÓN JUDICIAL", que es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria, se les invita a que acudan a las instalaciones de este juzgado en cualquier día y horas hábiles.

QUINTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el mismo que indica en su demanda inicial, nombrando como su abogado patrono al licenciado LUIS EDUARDO CERVANTES GRANADOS, MARIA LUISA MARQUEZ CASTRO y al pasante de derecho EFRAIN

SOBERANO MORALES, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos en la materia, mismo que se le reconoce en autos dicha personalidad por estar debidamente registrada su cedula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **SILVIA VILLALPANDO GARCÍA**, Jueza segundo civil de primera instancia de Cárdenas, Tabasco, por y ante la secretaria judicial, **LORENA PALMA DE LA CRUZ**, que certifica y da fe.

----- **AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.** -----

--- LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.



EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. JUAN SÁNCHEZ LÁZARO.

No.- 2325

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 195/2014, RELATIVO AL JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO CARLOS SALAYA MENDEZ CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:-----

RAZON SECRETARIAL: En veintiuno de abril del dos mil catorce, el Secretario da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito de demanda y anexos presentados por la ciudadana CARLOS SALAYA MENDEZ. Conste.

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda: **PRIMERO:** Con el escrito de cuenta signado por el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, en su calidad de abogado patrono, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le hizo en acuerdo de fecha siete de abril del año en curso, con el que viene a proporcionar los traslados requeridos.

SEGUNDO. Téngase por presentado al ciudadano CARLOS SALAYA MENDEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: UN CONTRATO DE COMPRAVENTA ORIGINAL Y COPIA SIMPLE, UN CERTIFICADO DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ORIGINAL, CON COPIA DE UN ESCRITO; UN RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL ORIGINAL, DOS COPIAS SIMPLES DE UN ESCRITO, ORIGINAL DE UNA CONSTANCIA DEL SUBDIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL Y UN PLANO, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO; respecto de un predio rustico ubicado en ranchería la Arena primera sección de este municipio, constante de una superficie de 28-50-00.00 (VEINTIOCHO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS, CERO CENTIARES). Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 285.00 Metros con Camino Vecinal; AL SUR, 285.00 metros con JOSE ALBERTO OTOÑEZ ARAGON, al ESTE EN DOS MEDIDAS 350.00 Y 635.00 metros con JACINTO MONTUFA; y al OESTE 985.00 metros con JESUS ALBERTO ARAGON OTOÑEZ.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877,

901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 106/2014; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes JOSE ALBERTO OTOÑEZ ARAGON y/o quien sus intereses represente, con domicilio en la ranchería la Arena primera sección; JACINTO MONTUFA y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Ranchería la Arena primera sección y JESUS ALBERTO ARAGON OTOÑEZ y/o quien sus intereses represente en la Ranchería la Arena primera sección todos pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; por lo que hace a la calle Ignacio Gutiérrez de esta Ciudad, se ordena notificar a través del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el

término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos EDILBERTO RODRIGUEZ ESCUDERO, ARNULFO HERRERA RODRIGUEZ y GILBERTO FONSECA HERRERA, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la calle Jacinto López número 65 altos de la colonia Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, y autorizando para que en su nombre y representación a los ciudadanos CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando al último de los mencionados como Abogado Patrono por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula profesional inscrita en la libreta que se lleva en este juzgado para tales efectos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada Sandra Adriana Carbajal Díaz, Jueza de Paz de este Distrito Judicial, asistida del ciudadano licenciado Jorge Manuel Escayola Lazo, Secretario Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.-----CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO



No.- 2329

INFORMACIÓN AD -PERPETUAM REI MEMORIAM

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 633/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR ADELFO SÁNCHEZ LÓPEZ, CON FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN PROVEIDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, COMALCALCO, TABASCO, A TREINTA DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS: El escrito de cuenta se provee:

PRIMERO. Por presentado al ciudadano ADELFO SÁNCHEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual señala el domicilio de la colindante JOSEFA PULIDO RUIZ, con la cual da cumplimiento a la prevención, en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial de veintidós de abril de dos mil catorce, de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentado al ciudadano ADELFO SÁNCHEZ LÓPEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: copia simple de una credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral; copia de una notificación catastral, cotejada por el licenciado ANIBAL VELEZ SCMARRIBA, Notario Público Número uno de Comalcalco, Tabasco; copia simple de un plano; Recibo de Pago expedido por la Dirección de Finanzas Municipal de Comalcalco, Tabasco; Constancia de Dominio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de Comalcalco, Tabasco; Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco del Municipio de Comalcalco, Tabasco; copia certificada de Sentencia Definitiva de fecha ocho de junio de dos mil diez, del expediente 541/2007, relativa al Juicio Ordinario Civil de Acción Reivindicatoria; y traslados, con los cuales promueve por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con la finalidad de acreditar la posesión que tiene sobre EL PREDIO UBICADO EN LA RANCHERÍA ORIENTE PRIMERA SECCIÓN PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EL CUAL CONSTA DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 248.00 METRO CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ESTE 31.00 METROS CON PROPIEDAD DE JOSEFA PULIDO RUIZ Y AL OESTE 31.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dase aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y la colindante JOSEFA PULIDO RUIZ, misma que tiene su domicilio ubicado en la manzana 5, lote 22, colonia villas de Oriente en esta ciudad de Comalcalco, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará el secretario contados al día

siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interes en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

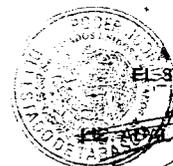
SEXTO. El promovente señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones al ubicado en la calle Sánchez Marmol, 110 A colonia Centro de esta ciudad de comalcalco, autorizando para tales efectos al licenciado Roger Francisco Castro Falcón, nombrándolo como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha en término de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE, CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS VÁZQUEZ TORRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PERSONALMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO



No.- 2321

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 125/2014, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana CATALINA AGUILAR BOCANEGRA, con fecha cinco de junio de dos mil catorce, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO. A (05) CINCO DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE.

VISTO, El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana Catalina Aguilar Bocanegra, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

> Original de la escritura pública que contiene el acto de renuncia y extinción de usufructo vitalicio, compraventa y fusión de predios colindantes, otorgado por Carlos Bocanegra Santos, y Santiago Arcia de la Cruz, expedida por el notario público número uno Licenciado Jorge A. González Vargas.

> Original de un plano del predio que se intenta regularizar

> Original de un Certificado negativo de inscripción del veintiocho de mayo del presente año, expedido por el Licenciado Agustín Mayo Cruz, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, Jalapa, Tabasco, en esta Ciudad, del veintiocho de mayo de dos mil catorce, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha por la ciudadana Catalina Aguilar Bocanegra.

> Original de la constancia catastral firmada por el L. C. P. Orbelin Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de este municipio.

Con los cuales viene a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico denominado "Las Ilusiones" ubicado en: **LA RANCHERÍA CALICANTO SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 08-98-80 hectáreas (ocho hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 504.50 metros con Eladio Romeo Pérez Oropeza;

AL SUROESTE: 75.00 metros, y 170.48, con arroyo Blanquillo;

AL NOROESTE: 156.00 metros, con Antonio Arcia de la Cruz;

AL OESTE: 534.00 metros, con Catalina Aguilar Bocanegra.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 212, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 6915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 125/2014, que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Notifíquese y dese la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilios ampliamente conocidos en esta municipalidad, así como a los colindantes Eladio Romeo Pérez Oropeza, con domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez, sin número de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, Antonio Arcia de la Cruz, con domicilio en la Rancharía Francisco Calicanto Segunda Sección de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como a la colindante Catalina Aguilar Bocanegra, misma que tiene por autorizando para que se le notifique por conducto de su abogado Licenciado Luis Alberto Blandin Gil. Con la solicitud promovida la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovidas por CATALINA AGUILAR BOCANEGRA, a fin de que en un término de TRES DÍAS HÁBILES, computables a partir de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan. De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

CUARTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: **Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar**

de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pomenonzada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

QUINTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco, así como al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907 Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040, para los efectos de que INFORME a este Juzgado a la brevedad posible, si el predio rústico ubicado **LA RANCHERÍA CALICANTO SEGUNDA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO**, constante de una superficie total de 08-98-80 hectáreas (ocho hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta centiáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL SURESTE: 504.50 metros con Eladio Romeo Pérez Oropeza; AL SUROESTE: 75.00 metros, y 170.48, con arroyo Blanquillo. AL NOROESTE: 156.00 metros, con Antonio Arcia de la Cruz. AL OESTE: 534.00 metros, con Catalina Aguilar Bocanegra,** pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DÍAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia simple del plano o croquis del mismo.

SEXTO. En consecuencia, queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEPTIMO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser proveídas en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en la casa que ocupa el Instituto Registral Público de la Propiedad y el Comercio, de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, autorizando para oír aun las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias cartificadas de actuaciones, al Licenciado Luis Alberto Blandin Gil, y a quien nombra desde este momento como su abogado patrono; así como a la Licenciadas Leydi Álvarez Cámara, Marcela Cruz Morales, y Blanca Alipi, de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138, adjetivo en vigor.

NOVENO. Asimismo como lo solicita la parte promovente guardarse en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos exhibidos en original, previo cotejo de los mismos. Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó manda y firma el ciudadano Licenciado Iván Triano Gómez, Juez de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial ciudadana Avelina Ramos Huerta, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.



ATENTAMENTE

SECRETARÍA JUDICIAL
C. AVELINA RAMOS HUERTA

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

No.- 2328

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **285/2011**, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por YOLANDA PATRICIA NERI BERDÓN por su propio derecho, en contra de RAMIRO CALLEJA PANIAGUA en su calidad de deudor, con fecha trece de junio de dos mil catorce se dictó un auto, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Por presentada la ejecutante Yolanda Patricia Neri Berdón, con su escrito de cuenta, manifestando estar de acuerdo con las aclaraciones realizadas por el perito designado de su parte, respecto de las medidas y colindancias correctas del inmueble a subastar, mismas que se le tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Visto el punto anterior, a petición de la ocurrente, este tribunal aprueba el avalúo exhibido por su perito, ingeniero PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS, por lo que el inmueble embargado se sacará a remate con base al precio comercial fijado en el referido avalúo, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del citado ordenamiento legal, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

PREDIO URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE TRECE (13), DE LA MANZANA DOCE (12), ubicado en la Cerrada La Palma, de esta ciudad de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 10.00 metros, colinda con CERRADA PALMA; al SUROESTE: 10.00 metros, colinda con LOTES números OCHO y NUEVE; al SURESTE: 20.00 metros, colinda con LOTE número DOCE y al NOROESTE: 20.00 metros, colinda con LOTE número CATORCE; al cual se le fija un valor comercial por la cantidad de **\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en

la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por **TRES VECES** dentro de **NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidarse por triplicado los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber a la ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 2324

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO

"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 278/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS JIMÉNEZ DE LA CRUZ, EN 11/JUNIO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista, la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **LUIS JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto **SEGUNDO** del auto de fecha treinta de mayo del año dos mil catorce, y proporciona los domicilios correctos de los colindantes, así como copias de traslado de la demanda para notificar al Registrador Público del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención y se agrega el libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta, que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizarla al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentado al ciudadano **LUIS JIMÉNEZ DE LA CRUZ**, con su escrito y documentos anexos consistentes en:

12. El original del documento privado de compraventa de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete.
13. Original del documento privado de compraventa de los derechos de posesión de quince de enero de dos mil diez.
14. Copia de un plano de un predio ubicado en la calle Lerdo de Tejada de la Colonia Belén del municipio de Macuspana, Tabasco.
15. Original de la Certificación de valor catastral de fecha quince de febrero de dos mil once.
16. Original de la Notificación Catastral de fecha dieciocho de febrero de dos mil once.
17. Declaración de Traslado de Dominio a quince de enero de dos mil diez.
18. Copia al carbón de manifestación catastral de fecha dieciocho de febrero de dos mil once.
19. Un plano de la casa habitación ubicada en calle Lerdo de Tejada, colonia Belén, Macuspana, Tabasco.
20. Constancia de predio de fecha catorce de mayo de dos mil catorce.
21. Original de un recibo de pago del impuesto predial número 357684.
22. El certificado negativo de inscripción de predio, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, en dieciséis de mayo del presente año, y copias simple que acompaña.

Con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio urbano ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 31 de la colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 400.00 m² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con la calle Lerdo de Tejada; AL SUR 10.00 metros con calle Sin Nombre; AL ESTE 40.00 metros con propiedad de la señora **LUCILA GONZÁLEZ y CARLOS CÉSAR LÓPEZ**; y AL OESTE 40.00 metros con el señor **MAURICIO CRUZ LÓPEZ**.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 377, 379, 390, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos.

QUINTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiéraseles para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído

señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la **Subdirección de Catastro Municipal** de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio **URBANO** ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 31 de la colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 400.00 m² (CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 metros con la calle Lerdo de Tejada; AL SUR 10.00 metros con calle Sin Nombre; AL ESTE 40.00 metros con propiedad de la señora **LUCILA GONZÁLEZ y CARLOS CÉSAR LÓPEZ**; y AL OESTE 40.00 metros con el señor **MAURICIO CRUZ LÓPEZ**, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los actuales colindantes **JUANA CAMBRANO FLORES, AGUSTINA CAMBRANO FLORES y JUAN CARLOS DE LA CRUZ REYES**, en su domicilio ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 31, de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; **ABEL MUÑOZ MARTÍNEZ y ARMANDO DE LA CRUZ REYES**, con domicilio ubicado en la calle sin nombre de la Colonia Belén de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en el café solé el que se localiza en la esquina que forman las calles las calles Abasolo y prolongación de Limbano Blandin de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado **MARVEL HERNÁNDEZ GUTU**, a quien nombra como su mandatario judicial, de conformidad con los artículos 2848, 2849, 2850, 2851, 2852, 2855 fracción II y 2892 del Código Civil, en vigor, por lo que con fundamento en el artículo 2849 del ordenamiento legal antes invocado, se le hace saber al promovente que podrá comparecer a este juzgado en cualquier día y hora hábil a ratificar el mandato conferido.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **CAROLINA DE DIOS MANUELS**, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, DEL JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO; ASISTIDA DE SUS TESTIGOS LOS LICENCIADOS **VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON** E **ISRRAEL CANO CANO**, CON QUIENES ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON.



No.- 2309

INFORMACIÓN DE DOMINIO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 333/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LOMELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto.- El informe de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano LOMELI DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta, y anexos consistentes en: minuta de compraventa de fecha treinta y uno de mayo del dos mil cinco, un plano original; una constancia de información de predio expedida por el Subdirector de Catastro Municipal de este municipio; constancia de posesión expedida por el C. FLORENCIO PERALTA MARTÍNEZ Delegado Municipal de la Villa Benito Juárez de este municipio; certificado expedido por el Registrador Público del Instituto Registral de la ciudad de Jalpa, Tabasco, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio **RÚSTICO**, ubicado en la calle sin nombre sin número, de la colonia Linda Vista de la Villa Benito Juárez, de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 9182.100 m2 (nueve mil ciento ochenta y dos, cien), con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 72.30 metros cuadrados con **PASO DE SERVIDUMBRE**; al SUR: 72.30 con **PASO DE SERVIDUMBRE**; al ESTE 127.00 metros cuadrados con **PASO DE SERVIDUMBRE**; al OESTE 127.00 metros cuadrados con **PASO DE SERVIDUMBRE**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo; regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, así como fijense los avisos correspondientes en los lugares públicos y más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente, fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos BALTAZAR IGNACIO SÁNCHEZ y CANDIDA CHABLE RODRÍGUEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere, asimismo, requiérasele para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público del Instituto Registral del Estado en la ciudad de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda que certifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pino Suárez número 630 local 9, colonia centro de Macuspana, Tabasco, autorizando para tales efectos y para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente a los ciudadanos JOSÉ GARCÍA REYES y FRANCISCO MORALES IGNACIO.

SÉPTIMO. Respecto a la autorización que hace el promovente a los mencionados en el punto que antecede, como persona de confianza, dígaselo que no ha lugar a acordar favorable su petición en razón de lo estipulado en el último párrafo del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, que en lo conducente dice: "Para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia...", ya que la figura de persona de confianza no la contempla nuestra legislación adjetiva en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ACOSTA VIDAL, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO.



No.- 2334

Notaría Pública No. 1

Av. del Bosque # 14 MNA 43 Col. Bosques de Saloya, Nacajuca, Tab. TEL/FAX (993) 316-41-93 y 1-39-70-98 rleonrivera@hotmail.com

TITULAR
Rodolfo León RiveraADSCRITA
Guadalupe León JiménezC. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
P R E S E N T E**AVISO NOTARIAL**

GUADALUPE LEÓN JIMÉNEZ, Notaria Pública Adscrita en ejercicio, actuando en el Protocolo de la Notaría Pública número uno, cuyo titular es el señor Licenciado Rodolfo León Rivera, hago del conocimiento del público en general:

Que por Escritura Pública Número (21140) veintiún mil ciento cuarenta del Volumen quinientos cincuenta otorgada Ante la Suscrita, el día dieciséis Junio del año dos mil catorce, la señora **CARMEN PÉREZ PRIEGO** en su carácter de "CESIONARIA" de los señores RAMIRO GUERRERO PÉREZ, CARMEN GUERRERO PÉREZ, MARÍA GUERRERO PÉREZ, LETICIA DEL ROSARIO GUERRERO PÉREZ Y GERARDO GUERRERO PÉREZ, inició la tramitación notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de quien en vida llevó el nombre de **RAMIRO GUERRERO MARTÍNEZ**, manifestando que procederá a la Protocolización de los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Se emite este aviso, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días.

Nacajuca, Tab., a 18 de Junio de 2014.



Guadalupe León Jiménez
Notaria Adscrita



No.- 2335



DR. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO
BARTOLOMÉ REYNES BEREZALUCE, ANTES CALLE 24, #116, COL. FLORIDA, C.P. 86040
VILLAHERMOSA, TABASCO
TELEFONOS: 3154546, 3139466 Y 3139467.

Villahermosa, Tab., a 21 de JUNIO del 2014

"PRIMER AVISO NOTARIAL"

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- **Dr. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ**, Notario Público Número Treinta y Uno".- Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número Treinta y Uno del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER**: Que por Escritura Pública Número **13,564 (TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO)**, del Volumen **572 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS) DEL PROTOCOLO ABIERTO**, otorgada ante mí, el día **VEINTIDÓS** de **ABRIL** del año **DOS MIL CATORCE**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta señora **EDITH VIOLETA MATUS CORTES**. La Heredera instituida señora **EDITH SUMOHANO MATUS** también conocida como **EDITH SUMOHANO MATUS DE URRUELA ACEPTO LA HERENCIA** y el cargo de **ALBACEA**, que le fue discernido por la Testadora, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

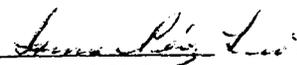
ATENTAMENTE

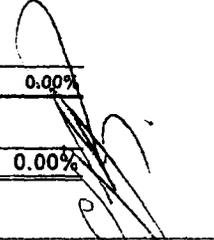

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO
DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

No. - 2336

INVERSIONES ESTRATEGICAS DEL SURESTE SA DE CV
ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION POR EL PERIODO COMPRENDIDO
DEL 1 DE ENERO AL 25 DE ABRIL DE 2014
(CIFRAS EN PESOS)

CONCEPTO	VENTAS NETAS		COSTO DE VENTAS		UTILIDAD BRUTA	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
VENTAS NETAS \$	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00%
	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
	0.00	0.0%	0.00	0.0%	0.00	0.0%
UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA:					\$ 0.00	0.00%
GASTOS DE OPERACIÓN						
Generales					22,262.48	0.0%
GASTOS TOTALES:					\$ 22,262.48	0.00%
UTILIDAD O (PERDIDA) EN OPERACION :					\$ -22,262.48	0.00%
Mas:						
Otros ingresos					118,620.41	0.00%
Menos:						
Otros gastos					-	0.00%
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:					-	0.00%
Intereses devengados a cargo					-	0.00%
Intereses devengados a favor					-	0.00%
Resultado por posición monetaria					-	0.00%
Resultado por fluctuación cambiaria					-	0.00%
PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS ANTES DE ISR Y PTU					96,357.93	0.00%
ISR Y PTU SOBRE LA UTILIDAD ANTERIOR						
Impuesto Sobre la Renta					-	0.00%
Participación a los trabajadores en las utilidades					-	0.00%
PERDIDA POR OPERACIONES CONTINUAS					96,357.93	0.00%
Mas:						
GANANCIA POR OPERACIONES DISCONTINUADAS NETAS DE ISR Y PTU					-	0.00%
PERDIDA DESPUES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS Y ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS					96,357.93	0.00%
PARTIDAS EXTRAORDINARIAS (NETAS DE ISR Y PTU)						
UTILIDAD NETA:					96,357.93	0.00%


 SRA. IRMA PEREZ LEÓN
 LIQUIDADOR


 C.P.C. JAIME RICO CASTREJON
 CED. PROF. 2078013

INVERSIONES ESTRATEGICAS DEL SURESTE SA DE CV
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA FINAL DE LIQUIDACION
AL 25 DE ABRIL DE 2014
(CIFRAS EN PESOS)

ACTIVO	2014	PASIVO	2014
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$ 267,621.00		\$ -
	-		-
SUMA:	\$ <u>267,621.00</u>	SUMA PASIVO	\$ <u>-</u>
NO CIRCULANTE (NETO)		CAPITAL CONTABLE	
	\$ -	CONTRIBUIDO	
	-		\$ 100,000.00
	-		-
SUMA:	\$ <u>-</u>	SUMA:	\$ <u>100,000.00</u>
		GANADO	
			71,263.07
			96,357.93
		SUMA:	\$ <u>167,621.00</u>
DIFERIDO (NETO)		SUMA CAPITAL :	
			\$ <u>267,621.00</u>
TOTAL ACTIVO	\$ <u><u>267,621.00</u></u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ <u><u>267,621.00</u></u>

Irma Pérez León
 SRA. IRMA PEREZ LEON
 LIQUIDADOR

Jaime Rico Castrejon
 C.P.C. JAIME RICO CASTREJON
 CED. PROF. 2078013

No.- 2285

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA No. 1
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**

Lic. Francisco Madrigal Moheno

Lic. Cuauhtémoc Madrigal Suárez

TITULAR

ADSCRITO

Plaza Hidalgo No. 28 Jalpa de Méndez, Tab., Méx.

Tel. (01-914) 3-37-02-26

JALPA DE MÉNDEZ, TAB., 09 DE JUNIO DE 2014

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A QUIEN CORRESPONDA:

EL QUE SUSCRIBE **LICENCIADO FRANCISCO MADRIGAL MOHENO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, EN EJERCICIO EN EL ESTADO Y CON ADSCRIPCIÓN EN ESTA CIUDAD, **HAGO CONSTAR**: QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 14,875 CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE LLEVÓ A EFECTO LA RADICACIÓN DE LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO **ÁNGEL CUSTODIO DE LA CRUZ** EN LA QUE EL HEREDERO **ERICK CUSTODIO TIQUET** ACEPTA LA HERENCIA, SE RECONOCEN SUS DERECHOS HEREDITARIOS COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO ACEPTA EL CARGO Y PROTESTA SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO, Y EN CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO SE COMPROMETE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES DE LA HERENCIA, LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 680 SEISCIENTOS OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.



ATENTAMENTE

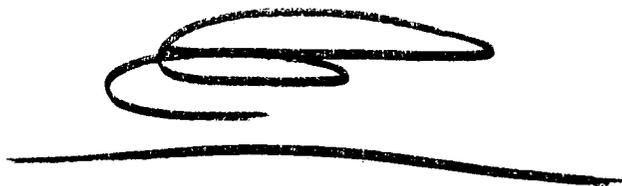
LIC. FRANCISCO MADRIGAL MOHENO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO
DE JALPA DE MÉNDEZ TABASCO

No. - 2286

AVISO NOTARIAL

LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES
BOULEVARD FRANCISCO TRUJILLO GURRIA # 227
C.P. 86800 **TEAPA, TABASCO**

EDICTO.- Al Margen superior izquierdo un sello con el Escudo nacional que contiene la leyenda que lo circunscribe y dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.- NOTARIO PUBLICO No. 3 TEAPA, TABASCO.- AVISO NOTARIAL.- LICENCIADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR,** Notario Público Número 3 (tres) Municipio de Teapa, Estado de Tabasco, hago saber, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, que por escritura número (4271) Cuatro Mil Doscientos Setenta y Uno, del volumen LXI (Sesenta y Uno), con fecha 30 de Mayo del año 2014, el señor **GONZALO ALFONSO BELTRAN MEDINA,** radico en esta Notaria, la Sucesión Testamentaria a bienes del Extinto: **GONZALO BELTRAN CALZADA.** En dicho proceso consta que el compareciente fue nombrado Albacea y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario correspondiente. Del mismo modo hago saber que los herederos reconocidos resultan ser mayores de edad.- Teapa, Tabasco, a 30 de Mayo del año Dos Mil Catorce.- **LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR.-** Una Firma Ilegible.- El sello notarial de autenticidad descrito al inicio.



No.- 2284

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 661 del Código Civil del Estado de Campeche y los Numerales 32, 33 fracción II de la Nueva Ley del Notariado del Estado de Campeche. Ante mí, Licenciado en Derecho, **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Titular de la Notaría Pública Numero Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche; La C. Ana Teresa Cruz Morales, en su calidad de Única y Universal heredera legítima, mediante la Escritura Pública número 277, Volumen L, de fecha 29 de Noviembre del 2013, pasada ante la fe del Suscrito Notario Público, Denuncio la SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes de la Extinta: Zoila de la Cruz Morales v/o Zoila Cruz Morales y/o Soila Cruz Morales, falleció el día 13 de agosto del año 2013 Dos Mil Trece, en la Ranchería Chichicastle, tercera Sección, del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, quedando formalmente RADICADA en esta Notaría a mi Cargo, dicha SUCESION TESTAMENTARIA y se CONVOCA mediante 3 Tres Edictos que se publicaran de 10 Diez en 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los diarios de Mayor Circulación, ambos del Estado de Tabasco, a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesion Testamentaria, para que en el termino de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicacion de este Edicto, comparezcan a deducirlo presentando documentos en que funden sus derechos

Palizada, Campeche, a 14 de Abril del 2014.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
 R.F.C. HEYS-150602-H83.



No.- 2314

JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 579/1997, relativo al Juicio Ordinario Hipotecario, promovido por el licenciado **MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL**, Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominada **UNIÓN DE CRÉDITO GANADERO DE TABASCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, seguido actualmente por la ciudadana **FLORENCIA AZALEA ESTRADA LÁZARO**, cesionaria de los derechos de crédito, hipoteca y ejecución de sentencia, en contra de **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SÁNCHEZ** y **SUSANA REYES COVOS y/o SUSANA REYES COBOS**, con fechas veinticuatro de abril, dos y nueve de junio de dos mil catorce, se dictaron tres acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (24) VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada a la Licenciada **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ**, parte actora, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad de gravamen de fecha uno de abril de dos mil catorce, expedido por la Directora del Instituto Registral del Estado Licenciada **MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ**, mismo que se agrega a autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. De igual forma, y tomando en cuenta que la parte demandada no designó perito dentro del término que señala el artículo 577 del código de procedimientos civiles en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero **JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ**, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, en consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el bien inmueble hipotecado propiedad de la parte demandada, el cual a continuación se describe:

LOTE NÚMERO DOS DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE VILLAHERMOSA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, LOCALIZADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL SUR, EN TREINTA Y SEIS METROS, CON LA CALLE JOBO; AL OESTE, EN VEINTE METROS CON LOTE TRES; AL NORTE, EN TREINTA Y SEIS METROS, LOTE OCHO, Y; AL ESTE, EN VEINTE METROS, CON LOTE UNO. Este predio se encuentra inscrito bajo el predio número noventa mil quinientos trece, a folio setenta y tres del Libro Mayor Volumen trescientos cincuenta y tres.

Nota de Inscripción. Villahermosa, Tabasco., Treinta de Abril de Mil Novecientos Noventa y Uno.- Los ACTOS DE DECLARACION DE OBRA NUEVA Y CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA Y APERTURA DE CREDITO CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las 12:15 horas, fue inscripto bajo el número 2047 del Libro General de Entradas; a folios del 14,426 al 14,440 del libro de duplicados volumen 115; quedando afectado por dichos actos y contratos el folio 213 del libro mayor volumen 41 de condominios.- Rec.No.- 0776472 y 0776467.

Al cual se fijó un valor comercial de **\$699,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LOURDES GERONIMO GERONIMO**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (2) DOS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO Visto el estado actual que guarda la presente cusa, advirtiéndose de la lectura hecha al punto segundo del auto de fecha veinticuatro de mayo del presente año, que erróneamente se asentaron unos datos distintos del inmueble a rematar, como lo peticiona la licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, abogada patrono de la parte actora ejecutante, en su escrito que se provee, tomando en cuenta el avalúo emitido por el perito de la citada parte actora, en consecuencia, con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se regulariza el procedimiento y se ordena dejar sin efecto el punto segundo del auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, para quedar de la siguiente manera:

"...SEGUNDO. INMUEBLE QUE SE UBICA EN LA CALLE JOBO, LOTE (2) DOS, MANZANA (05) CINCO, CONDOMINIO HORIZONTAL NÚMERO (20), CASA "N", IZQUIERDA, FRACCIONAMIENTO "BOSQUES DE VILLAHERMOSA", EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO ES DE 90.00 M2 DE TERRENO Y LA SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 93.92 M2, COLINDANDO AL NORTE EN 04.50 M CON CASA "B" DERECHA DEL LOTE (08) MANZANA (5), AL SUR EN 04.50 M CON CALLE JOBO, AL ESTE EN 20.00 M CON CASA "N" DERECHA DEL LOTE (02) MANZANA (05), AL OESTE EN 20.00 M CON CASA "M" DERECHA DEL LOTE (02) MANZANA (05), INSCRITO EL DÍA 30 DE ABRIL DE 1991, BAJO EL NÚMERO 4027 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 14,426 AL 14,440 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 115; QUEDANDO AFECTADO POR DICHO ACTO Y CONTRATO EL FOLIO 213 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 41 DE CONDOMINIOS."

Por lo antes expuesto, expídanse de nueva cuenta los avisos y Edictos correspondientes en términos del auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, debiendo transcribir a los mismos el punto que antecede.

Quedan intocados los demás puntos del auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce.

SEGUNDO. Asimismo, téngase a la ocursante haciendo devolución de los avisos y edictos expedidos con fecha veintiuno de mayo del presente año, mismos que se agregan a autos sin efecto legal alguno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (9) NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

ÚNICO. Por presentado al Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, perito designado de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo la aclaración de los errores mecanográficos que se cometieron en su avalúo de fecha veintisiete de enero del presente año, el cual obra agregado a autos, siendo los siguientes:

En la hoja número (1) se escribió:

UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE URBANO: Calle Jobo lote (02) dos, manzana (06) seis, condominio horizontal número (20),

casa "N", izquierda, fraccionamiento " BOSQUES DE VILLAHERMOSA", en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Lo cual no es correcto

Debiendo decir

UBICACIÓN DEL BIEN INMUEBLE URBANO: Calle Jobo lote (02) dos, manzana (05) cinco, condominio horizontal número (20), casa "N", izquierda, fraccionamiento " BOSQUES DE VILLAHERMOSA", en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco

En la hoja número (2) se escribió:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE

SEGÚN: Escritura pública número 4087, volumen CXXXVII, de la Notaria Publica número (21), en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fechada el día 13 del mes de Marzo del año 1991, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David Samberino.

Norte: 04.50 M Con casa "B" derecha del lote (08) manzana (05)

Sur: 04.50 M con calle jobo

Este: 20.00 M con casa "N" derecha del lote (02) manzana (05)

Oeste: 20.00 M con casa "M" derecha del lote (02) manzana (5)

Lo cual no es correcto

Debiendo decir

MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL BIEN INMUEBLE

SEGÚN: Escritura pública número 4087, volumen CXXXVII, de la Notaria Publica número (21), en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fechada el día 13 del mes de Marzo del año 1991, pasada ante la fe del Licenciado Félix Jorge David Samberino, folio real 240430

Norte: 04.50 M Con casa "B" derecha del lote (08) manzana (05)

Sur: 04.50 M con calle jobo

Este: 20.00 M con casa "N" derecha del lote (02) manzana (05)

Oeste: 20.00 M con casa "M" derecha del lote (02) manzana (5)

En la hoja (3) se escribió:

Superficie total del predio 90.00 m2

Superficie total del predio a valuar 90.00 m2

Superficie (construida) losa 93.92 m2

Lo cual no es correcto

Debiendo decir

Superficie total del predio 90.00 M2

Superficie total del predio a valuar 90.00 M2

Superficie (construida) losa 93.92 M2

Superficie (descubierta) 51.75 M2

Aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia, désele vista a las partes para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

Requíerese a los demandados para que al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Quinto. De igual manera y como lo petitiona la actora, con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente, gírese oficio a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco; para que se sirva efectuar la inscripción preventiva correspondiente de la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente.

Datos del predio: lote 05, manzana 04 (IV), de la calle RIO PICHUCALCO, del entonces denominado fraccionamiento "CASA PARA TODOS, A. C.", actualmente identificado como lote 05, manzana 02 (II), de la calle RIO PICHUCALCO, del ahora denominado fraccionamiento RIOS DE LA SIERRA, establecido dentro del predio rústico ubicado en el kilómetro 12+000, carretera Villahermosa-Taapa, poblado Parrilla del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 60,417.90 metros cuadrados (sesenta mil cuatrocientos diecisiete metros noventa centímetros cuadrados).

Inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco bajo la siguiente nota de inscripción:

Villahermosa, Tabasco, a 04 de enero de 2010, con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 11:05 horas, se consumó la inscripción de los actos de FUSIÓN DE PREDIOS COLINDANTES Y PROTOCOLIZACIÓN, LICENCIA Y PLANOS DE FRACCIONAMIENTO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO RIOS DE LA SIERRA, que se refiere bajo el número 71, del libro general de entradas a folios del 806 al 832, del libro de duplicados volumen 134, quedando afectados por dichos actos los predios detallados en el presente escrito de demanda, afectado el lote de la sución el predio número 206011, a folio 41, del citado libro mayor volumen 816, y el predio 85424 a folio 224, del mencionado libro mayor volumen 332. Rec. No 0204462-02044263.

Sexto. Señala la promovente como domicilio para recibir citas y notificaciones, el ubicado en calle Primero de Mayo, número 101 de la colonia Jesús García de esta ciudad; autuente para los mismos efectos y para recibir documentos a los licenciados Leandro Hernández Martínez, José Luis Solís Figueroa, Jesús Eliseo Mancera Madrigal; Vikman Jiménez Hernández,

Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Cecilio Vázquez Zapata y Ana Rosa Romero Bautista, y a los pasantes en derecho Adriana

Hernández Maldonado, Pamela Guadalupe Ortiz González y Nitzia Gertrudis Ordóñez Vado, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad.

Septimo. La promovente designa como sus mandatarios judiciales a los licenciados Leandro Hernández Martínez, José Luis Solís Figueroa, Jesús Eliseo Mancera Madrigal; Vikman Jiménez Hernández, Gonzalo Hernán Ballinas Celorio, Cecilio Vázquez Zapata y Ana Rosa Romero Bautista, al respecto dígaselo que deberá comparecer la otorgante debidamente identificada ante la sala de audiencias de este juzgado a las trece horas de cualquier día hábil, previa cita que haga con la secretaria judicial, para que se lleve a efecto la diligencia de ratificación de mandato ante la jueza, de conformidad con lo establecido por el artículo 2892 del Código Civil vigente.

Designa como representante común al licenciado José Luis Solís Figueroa, designación que será tomada en cuenta hasta en tanto se haya efectuado la diligencia de ratificación del mandato.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser de su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaria, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Isabel García, jueza segundo civil de primera instancia de este distrito judicial del estado, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Trique, que autoriza, certifica y

se publicó en la lista del 13/junio/2011, se tomó el expediente número 387/2011. En 24/7 Jun, se turno el expediente al actuario.

RAZÓN SECRETARIAL. En doce de febrero del dos mil catorce, la secretaria judicial da cuenta a la ciudadana Juez, con un escrito de fecha doce de febrero del dos mil catorce.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Único. Por presentada la demandada María Elena Balán Pérez, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado Mario Escobar Monguel; tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los

informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resultan ser de domicilio ignorado; practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevé el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento al demandado **Marlo Escobar Monguel**, que tiene un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del **trece de junio del dos mil once**.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Ojan**, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos en la fecha de su encabezamiento y en 13 de febrero del 2014, se turno a la actuario judicial.
Exp. 387/2011
109

Walter D. ... Adscrito al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

...hago constar que siendo las 10:00 horas del día 17/06/2014 ...
...a las 10:00 Hrs.
...a las 10:00 Hrs.
...de conformidad con los artículos 131 ...
...del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

17/06/2014 a las 10:00 Hrs.
...a la oficialia de partes ...
El Actuario Judicial ...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese el presente edicto por **tres veces de tres en tres**; se expide el presente **edicto** a los **veintiún** días del mes de **mayo** de dos mil **catorce**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La secretaria Judicial.
Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

No.- 2327

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 108/2014, RELATIVO A INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA POR ROSELIA SILVAN BASTIANI APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL SEÑOR GILBERTO SILVAN PRIEGO, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS MISMOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).

VISTOS. La razón Secretarial

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana por Roselia Silvan Bastiani apoderada general para pleitos y cobranzas del señor Gilberto Silvan Priego, con su escrito de fechos y documentos anexos consistentes en: Original de la escritura pública número dieciocho mil novecientos veintisiete, volumen veintisiete del libro del protocolo abierto, expedida por el notario público número 2, licenciado Julio Cesar Pedrero Medina; copia certificada de la escritura pública número once mil doscientos setenta, volumen doscientos, de fecha ocho de septiembre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del licenciado Jorge Armando González Vargas; plano de fecha junio de 2013, dibujado por el técnico Carlos Alberto Arias Aguilar en favor de Gilberto Silvan Priego; Certificado emitido por Agustín Mayo Cruz registrador público; Certificado emitido por el subdirector de catastro municipal profesor José Jesús Méndez Torrano; con los que promueve en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Diligencias de Información de Dominio, respecto de un predio rustico, ubicado en la Ranchería Pochitocal tercera sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de: 26-03-23.48 has. (Veintiséis hectáreas, tres ares y veintitrés áreas, cuarenta y ocho fracciones) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 468.47 metros con propiedad de los señores Georgina Zurita Y Roger Silviano Pérez Evoli.
- Al Sureste en 857.36 metros con propiedad de hermanos santos.
- Al Suroeste en dos medidas 138.00 metros con propiedad de Luci Manzur Alonso y 34.94 Metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego.
- Al Noroeste en siete medidas, 221.45 metros con propiedad de la señora María del Carmen Silvan Bastiani, 96.00 metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego, 184.74, 235.22, 109.96, 71.29 y 27.52 metros con propiedad de la señora Luci Manzur Alonso.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, así como a los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno respectivo y deseé aviso de su inicio a la H. Superioridad; por tanto y por conducto de la actuario notifíquese a los colindantes ciudadanos Georgina Zurita tiene su domicilio en la calle sin nombre, del poblado Astapa de este municipio; el señor Roger Silviano Pérez Evoli, Tiene su domicilio en la calle José Colomo - 201 Fraccionamiento Sabancuy de Villahermosa Tabasco, los hermanos Santos quienes son representados por el señor Santiago Santos Arcia, tiene su domicilio en la Ranchería Pochitocal Segunda sección de este municipio; la señora María del Carmen Silvan Bastiani, tiene su domicilio en la calle Francisco I. Madero Numero 242 de la ciudad de Jalapa Tabasco y la señora Luci Manzur Alonso tiene su domicilio en la calle Campo de Aviación numero 6 de Macuspana, Tabasco.

TERCERO. Como lo establece el numeral 755 del Código Procesal Civil en Vigor, dese vista tanto al Agente del Ministerio Público Adscrito, como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco, este último con domicilio en el interior del Centro Administrativo, ubicado en la Calle José María Pino Suárez de Jalapa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado.

CUARTO. Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez de Paz de: Municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, notifique al citado funcionario en el domicilio indicado en el punto que antecede, y le haga saber que en este Juzgado el promovente Roselia Silvan Bastiani apoderada general para pleitos y cobranzas del señor Gilberto Silvan Priego, promueve DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que dentro del término de TRES DIAS HABILES, contados a partir del siguiente de la

notificación del mismo, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto del presente juicio.

QUINTO. Gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de Centro, Tabasco y al juez de paz de Jalapa Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda lleve a cabo la notificación a los colindantes en los domicilios ya indicado para que dentro del término de TRES DIAS HABILES contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado y diligenciado que sea dicho exhorto lo devuelva a este Juzgado.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, asimismo fijense los avisos en los lugares públicos mas concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado, o hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HABILES, contados a partir de la última ubicación que se exhiba.

SEPTIMO. Gírese atento oficio a las siguientes autoridades:

- h) Agente del Ministerio Público Investigador,
- i) Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado,
- j) Receptor de Rentas de esta Ciudad,
- k) Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio,
- l) Juez Mixto de esta Ciudad, Director de Seguridad Publica de esta Ciudad,
- m) Encargado del Mercado Público Álvaro Obregón

n) Encargado del mercado publico Fausto Méndez Jiménez de esta Ciudad.

para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, hecho que sea lo anterior se señalará hora y fecha para el desahogo de las Testimoniales ofrecidas.

OCTAVO. En virtud a que el actor presenta plano y para mayor certeza jurídica se ordena girar atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en la Avenida 27 de Febrero numero 1537 esquina calle uno de la Colonia Reforma, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe a este Juzgado si el predio rustico de referencia pertenece o no a los bienes del dominio publico de la Nación.

NOVENO. Asimismo gírese atento oficio al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que informe a este juzgado si el predio rustico, ubicado en la Ranchería Pochitocal tercera sección de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, constante de una superficie total de: 26-03-23.48 has. (Veintiséis hectáreas, tres ares y veintitrés áreas, cuarenta y ocho fracciones) pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio. Que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noroeste en 468.47 metros con propiedad de los señores Georgina Zurita Y Roger Silviano Pérez Evoli.
- Al Sureste en 857.36 metros con propiedad de hermanos santos.
- Al Suroeste en dos medidas 138.00 metros con propiedad de Luci Manzur Alonso y 34.94 Metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego.
- Al Noroeste en siete medidas, 221.45 metros con propiedad de la señora María del Carmen Silvan Bastiani, 96.00 metros con propiedad de Gilberto Silvan Priego, 184.74, 235.22, 109.96, 71.29 y 27.52 metros con propiedad de la señora Luci Manzur Alonso.

DECIMO. Se tiene por admitidas las documentales relacionadas en autos, las que por su propia naturaleza se tiene por desahogadas para los efectos a que haya lugar, reservándose su valoración para la definitiva.

DECIMO PRIMERO. En cuanto a las testimoniales ofrecidas se reserva hasta en tanto se hayan recibidos los edictos debidamente publicados y fijados los avisos correspondientes y decepcionado todos y cada uno de los informes solicitados.

DECIMO SEGUNDO. Gírese al promovente señalando como domicilio para recibir citas y oír notificaciones la lista que se fija en los Tableros de aviso de este Juzgado de Tacotalpa, Tabasco, para que como su abogado patrono al licenciado José Atila Ramos, para que a bien se le concede un término de tres días a dicha profesionalista para que acredite que su cédula profesional se encuentra inscrita en el Libro de Registro del Tribunal Superior de Justicia, lo anterior con fundamento en el primer párrafo del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ORALIA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

2.- JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL CATORCE (2014).
VISTOS. La razón Secretarial se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **Roselia Silvan Bastiani** apoderada general para pleitos y cobranzas del señor **Gilberto Silvan Priego**, con su escudo de cuentas, haciendo diversas manifestaciones entre las que destacan las **medidas correctas** respecto del predio rustico, ubicado en: la **Ranchería Pochitocai** Tercera sección de este Municipio de **Tacotalpa, Tabasco**, constante de una superficie total de: **26-03-23.48 has.** (Veintiséis hectáreas, tres ares y veintitrés áreas, cuarenta y ocho fracciones) que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Noreste**, en **468.47 metros** con propiedad de los señores **Georgina Zurita Y Roger Silviano Pérez Evoli**.
- **Al Sureste** en **857.36 metros** con propiedad de **hermanos Santos**.
- **Al Suroeste** en dos medidas **138.00 metros**, con propiedad de **Luci Manzur Alonso y 34.94 Metros** con propiedad de **Gilberto Silvan Priego**.
- **Al Noroeste** en siete medidas, **221.45 metros** con propiedad de la señora **María del Carmen Silvan Bastiani**, **96.00 metros**, con propiedad de **Gilberto Silvan Priego**, **184.74**, **235.22**, **109.96**, **71.29** y **27.52 metros** con propiedad de la señora **Luci Manzur Alonso**.

Aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Consecuentemente se tiene a la ciudadana **Roselia Silvan Bastiani** apoderada general para pleitos y cobranzas del señor **Gilberto Silvan Priego**, proporcionando el domicilio correcto de la demandada **Georgina Zurita** siendo la **calle sin nombre, del poblado Astapa de Jalapa, Tabasco**;

TERCERO. Gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno de **Jalapa, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado, ordene a quien corresponda lleve a cabo la notificación a la coligante en el domicilio ya indicado para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio, requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad de **Tacotalpa, Tabasco**, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado y diligenciado que sea dicho exhorto lo devuelva a este juzgado.

CUARTO. Notifique a los **hermanos Santos** quienes son representados por el señor **Santiago Santos Arcia**, quien tiene su domicilio en la **Ranchería**

Pochitocai Segunda sección de este municipio; para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sean notificados de este proveído manifieste lo que a sus derechos convenga en relación a la tramitación del presente juicio; requiriéndolos para que dentro del mismo término señalen domicilio en el Centro de esta Ciudad de **Tacotalpa, Tabasco**, para los efectos de recibir citas y oír notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de la lista fijada en los tableros del Juzgado y diligenciado que sea dicho exhorto lo devuelva a este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO **JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ORALIA CASTRO SALAZAR**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MÁS CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS **TRES** DIAS DEL MES DE **JUNIO** DE DOS MIL **CATORCE**, **TACOTALPA, TABASCO**.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

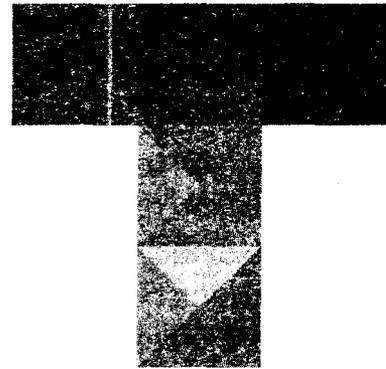
ORALIA CASTRO SALAZAR

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2344	CONVOCATORIA. INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.....	1
No.- 2304	ACUERDO CENTRO Y ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.....	5
No.- 2305	ACUERDO CENTRO Y EMPRESA MULTIGENERA S.A. DE C.V.,.....	7
No.- 2303	RESOLUCIÓN FRACC. HABITACIONAL "JARDINES DE MAZALTEPEC" MPIO. CENTRO	9
No.- 2306	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 334/2005.....	13
No.- 2337	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 094/2014.....	14
No.- 2338	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 095/2014.....	16
No.- 2339	INFORMACIÓN DE AD-PERPETUAM EXP. 203/2011.....	18
No.- 2308	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 332/2013.....	20
No.- 2307	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 484/2014.....	22
No.- 2322	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00058/2014.....	23
No.- 2326	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2012.....	24
No.- 2320	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 126/2014.....	25
No.- 2323	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 00632/2013.....	26.
No.- 2325	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 195/2014.....	27
No.- 2329	INFORMACIÓN AD-PERPETUAN REI MEMORIAM EXP. 633/2014.....	28
No.- 2321	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 125/2014.....	29
No.- 2328	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 285/2011.....	30
No.- 2324	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 278/2014.....	31
No.- 2309	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 333/2013.....	32
No.- 2334	AVISO NOTARIAL C. RAMIRO GUERRERO MARTÍNEZ.....	33
No.- 2335	PRIMER AVISO NOTARIAL C. EDITH VIOLETA MATUS CORTES.....	34
No.- 2336	BALANCE. "INVERSIONES ESTRATÉGICAS DEL SURESTE" SA. DE CV.....	35
No.- 2285	2do. AVISO NOTARIAL C. ANGEL CUSTODIO DE LA CRUZ.....	37
No.- 2286	AVISO NOTARIAL C. GONZALO BELTRAN CLAZADA.....	38
No.- 2284	AVISO NOTARIAL C. SOILA DE LA CRUZ MORALES.....	39
No.- 2314	JUICIO ORD. HIPOTECARIO EXP. 579/1997.....	40
No.- 2310	JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 387/2011.....	42
No.- 2327	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 108/2014.....	45
	INDICE.....	47
	ESCUDO.....	48



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

*"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.